BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Martes 6 de Abril de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4609

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Hospicio de Las Mercedes

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el presente expediente; atento lo manifestado por el Sr. Director del Hospicio de Las Mercedes y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por D. Marcelino González para transferir el contrato de provisión de paja al Hospicio de Las Mercedes, con las mismas obligaciones y condiciones que figuran en él, á favor de Don Alejandro Ammi.

Art. 2° Pase al Sr. Escribano de Gobierno para la formalización de esta transferencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Comisión de Estudios del río Pilcomayo

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Habiendo terminado sus trabajos la Comisión Argentina de Estudios del río Pilcomayo, nombrada por Decreto de 29 de Febrero de 1908 y presentado el informe y planos correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelta á contar desde la fecha, la Comisión Argentina de Estudios del río Pilcomayo, nombrada por Decreto de 29 de Febrero de 1908.

Art. 2º Acuérdase como remuneración extraordinaria al Perito de la misma, Ingeniero D. Domingo Krause, la suma de quince mil pesos moneda nacional; al Auxiliar Técnico y Dibujante, D. Carlos Gómez, tres mil pesos y al Secretario Habilitado, D. Carlos Palmarini, dos mil pesos.

Art. 3º Impútese este gasto á la Ley nº 5112 de 24 de Agosto de 1907.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Lotería de Beneficencia de la Capital

Buenos Aires, Abril 3 de 1909.

Habiendo sido elevada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional la renuncia presentada por el Sr. Frascino T. Almeida, del puesto de Jefe de la Oficina de Prescripción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Frascino T. Almeida, del puesto de Jefe de la Oficina de Prescripción de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y nómbrase en su reemplazo á D. Félix B. Basterra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Abril 2 de 1909.

Existiendo vacantes varios puestos en la Aduana de la Capital, con motivo de la reorganización dada á esa repartición por Decreto de fecha 22 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Guardaalmacén de la Barraca Reta, Bruzone y Lis, en reemplazo de D. Juan A. Canessa, que ha sido ascendido, á D. Guillermo Arraga; Guardaalmacén de la Barraca Merlender y Cía., en reemplazo de D. Camilo Anabia, que ha sido ascendido, á D. Julio Rivero; Guardaalmacén de la Empresa Muelles y Depósitos de Catalinas, en reemplazo de D. Manuel Moreira, que ha sido ascendido, á D. Ernesto Torres; Guarda de 1ª de la Empresa Dock Sud de Buenos Aires, en reemplazo de D. Ramón C. Caballo, que ha sido ascendido, á D. Enrique Rossamando; Guarda de 1ª. de la Barraca Wilson Sons & Cía, en reemplazo de D. Tomás J. Mac Grevy, que ha sido ascendido, á D. Máximo Malauri; Guarda del Embarcadero del F. C. C. Argentino (en el Tigre), en reemplazo de D. Cristóbal Warlet, que ha sido ascendido, á D. Bernardo Chaves; Guarda 2º del Muelle de los Sres. González y Cía., sobre el Arroyo Maldonado, en reemplazo de D. Miguel Lasalle, que ha sido ascendido, á D. Manuel M. Esteche; Guardaalmacén de la Barraca de los Sres. Tomás Drysdale y Cía, en reemplazo de D. Antonio Durañona, que ha sido ascendido, al Guarda del Galpón y Muelles del F. C. C. Argentino, dependiente de la Aduana del Rosario, D. Pedro A. Anchezar, y en lugar de éste, á D. Fernando Rieder.

Art. 2º Nómbrase Guarda de empresas particulares, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Pedro, en reemplazo de D. Mario García, que ha sido ascendido, á D. Ramón L. Araz.

Art. 3º Los empleados que por el presente decreto pasan á ocupar otros puestos y los ascendidos, son con la antigüedad del primero de Enero del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Puerto del Uruguay

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Brauss Mahn y Cía. pidiendo autorización para techar y cercar la planchada de que son concesionarios en el Puerto del Uruguay, para depósito de cereales; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas por los ocurrentes son convenientes para resguardar de la intemperie á los cereales que se deposite en la planchada y no perjudican la vigilancia ni las operaciones del puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á los Sres. Brauss Mahn y Cía. para techar y cercar la planchada de referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana del Uruguay, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Entrega de fondos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, eleva informada la solicitud del maquinista Benito Larumbe, pidiendo reintegro de la suma de $ 50 m/n que tuvo que abonar por gastos en el incidente sobre excarcelación bajo fianza en la causa que se le sigue por un accidente ocurrido en el Puerto de la Capital, del cual resultó la muerte de un vendedor ambulante, y

Considerando:

Que por las condiciones especiales en que se efectúa el tráfico de trenes en el Puerto de la Capital, los accidentes son en la mayoría de los casos inevitables por parte del personal de aquéllos, circunstancia que hace equitativo el reintegro de los gastos ocasionados por los empleados en su propia defensa;

Que este procedimiento se ajusta á las prácticas de las Empresas de Ferrocarriles, y no existe razón alguna para colocar al personal del tráfico del Puerto en inferioridad de condiciones respecto al de aquellas Empresas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por la Habilitación del Ministerio de Hacienda al Sr. Benito Larumbe la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por el concepto expresado en el preámbulo, la que se imputará al ítem 1, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota y pase á la Habilitación del Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Dejando sin efecto un Decreto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Antonio Seré y Cía. por la que piden se reconsidere el Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1908, que deja sin efecto los Decretos de Septiembre 30 y Octubre 16 de 1907, que acuerdan permiso para colocar dos guinches en el puerto y dispone la iniciación del juicio correspondiente contra los mismos Sres. hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de arrendamiento, á mérito de que están dispuestos á satisfacer la obligación pendiente que dejó de ingresar á rentas debido al engaño de un empleado infiel de los recurrentes; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que puede accederse á lo pedido dado que según consta del recibo agregado han cancelado la deuda pendiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 5 de Diciembre de 1908 que declara caducas las concesiones de instalación de guinches de Septiembre 30 y Octubre 16 de 1907 y ordena la iniciación de juicio contra los recurrentes hasta obtener el pago de lo adeudado por arrendamiento, declarándose á los citados Decretos en todo su vigor.

Comuníquese á la Aduana de la Capital, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto que la Aduana de la Capital, pide la exoneración de los empleados Ramón Marquestó, Rosauro Miguens, Carlos Cienfuegos y Ramón Merlo por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias de los expedientes sumarios agregados resulta comprobada la introducción de mercaderías á plaza sin el pago previo de los derechos correspondientes, operación que ha podido realizarse debido á la autorización de algunos de los empleados sumariados y á la negligencia de otros.

Que entre los primeros figuran los Guardas, Carlos Cienfuegos y Ramón Merlo, los cuales han cometido faltas graves, facilitando la introducción fraudulenta de las mercaderías.

Que, por lo que se refiere al Guarda Merlo, la circunstancia de haber cumplido el tiempo necesario para poder acogerse á la jubilación ordinaria, hace equitativo no agravar la pena que corresponda con la pérdida de ese derecho.

Que en cuanto á los demás empleados, ó sea, D. Ramón Marquestó, Jefe del Destacamento de Resguardo, y el Guarda Rosauro Miguens, su conducta acusa negligencia pero no resulta de los sumarios ninguna prueba de complicidad ó encubrimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase al Guarda del Resguardo de la Capital, D. Carlos Cienfuegos; fíjase en dos meses la suspensión de los empleados Ramón Marquestó y Rosauro Miguens, y en un año la del Guarda Ramón Merlo.

Comuníquese y vuelva á la Aduana de la Capital, previo desglose de los sumarios agregados, los que serán devueltos al Juzgado Federal de la Capital, á cargo del Dr. Horacio Rodríguez Larreta.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Permiso para donar escorias de carbón

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la solicitud del F. C. del Sud, pidiendo autorización para donar á la Comisión de Fomento del pueblo de Altamirano 10 000 kilos de escorias de carbón, y

Considerando:

Que tratándose de materiales destinados á mejoras en la vialidad de dicho pueblo, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sud, autorización para donar á la Comisión de Fomento de Altamirano, los 10,000 kilos de escorias de carbón á que se refiere la solicitud precedente.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos, debiendo volver este expediente para las anotaciones del caso en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

IRIONDO.

Libres despachos

VII

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto lo pedido; y de conformidad á lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (170) ciento setenta toneladas de pedregullo, venidas en el transporte 1° de Mayo» y destinadas, según consta en la precedente nota de la Municipalidad de Lomas de Zamora, para el arreglo de los paseos públicos.

Pase á sus efectos, á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

VIII

SEÑOR MINISTRO DE SUIZA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso N° 31,843) venida en el vapor «Italie», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

LEGACIÓN DE ITALIA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un escudo venido en el vapor «Chile» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. tres al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Permiso para donar rieles

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

Vista la solicitud del F. C. del Sud pidiendo autorización para donar á la Municipalidad de Balcarce, diez rieles de acero usados, y

Considerando:

Que tratándose de materiales destinados á mejoras en la vialidad de dicho pueblo, no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sud, autorización para donar á la Municipalidad de Balcarce, los diez rieles de acero usados á que se refiere la solicitud precedente.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos debiendo volver este expediente para las anotaciones del caso en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

IRIONDO.

XI

Licitación de balanzas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en que hace presente la necesidad de adquirir nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, para el despacho

regular de las mercaderías en los depósitos; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital, para licitar públicamente las 10 balanzas á que se refiere en su precitada nota, remitiendo en oportunidad el expediente respectivo á este Ministerio para la resolución pertinente.

Vuelva á la mencionada repartición, á sus efectos.

IRIONDO.

Negación de libres despachos

XII

DEL SR. GOBERNADOR DE SANTIAGO DEL ESTERO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el pedido formulado por el Sr. Gobernador de Santiago del Estero, referente á la liberación de derechos de (3) tres bultos conteniendo instrumentos de música destinados á la Banda de Policía de esa Provincia, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata no están exonerados de derechos por ley alguna, y en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para conceder esa franquicia (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el pedido de libre despacho de 2 encomiendas postales con aparatos fotográficos para la División Minas del Ministerio de Agricultura, denegado por la Aduana de la Capital, atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que los aparatos de que se trata no están exonerados de derechos de importación por ninguna Ley y en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para acordarla (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura la imposibilidad de acordar el libre despacho de los artículos de referencia y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

XIV

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el pedido formulado por el Ministerio de Agricultura referente á la liberación de derechos de 2 bultos conteniendo barómetros, anemómetros para uso de la Oficina Meteorológica de ese Departamento, llegados en el vapor «Elstree Grange», y

Considerando:

Que los artículos de que se trata no están exonerados de derechos por ley alguna y en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para conceder esa franquicia (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

DE LA DEFENSA AGRÍCOLA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto el pedido de la Defensa Agrícola, referente al libre despacho de un bulto conteniendo tubos de cartón venido en el vapor «Ventura de Larrinaga», y

Considerando:

Que los tubos á que se refiere este pedido no están exonerados de derecho por ninguna ley y de consiguiente, este Ministerio está en la imposibilidad de conceder la liberación que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Del Patronato de la Infancia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la petición del Patronato de la Infancia, referente al libre despacho de maquinarias para el nuevo lavadero mecánico de la institución, que le ha sido denegado por la Aduana de la Capital; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que las maquinarias de que se trata no están exoneradas de derechos por ley alguna, y en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para acordar la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Señores Nelson y Wythes, Agentes de la Línea Nelson, contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso dos bultos de lona (encerados) trasbordados sin permiso desde el vapor «Higland Enterprise» al «Higland Corrie»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el trasbordo de artículos de rancho, sin permiso de la Aduana, está penado con el comiso de los efectos trasbordados y con multa igual al valor de los mismos, aplicada á cada uno de los que intervengan en la operación;

Que esto no obstante, dada la circunstancia de tratarse de artículos de uso necesario á bordo y en pequeña cantidad, lo que hace presumir que no se intentó su introducción á plaza, es equitativa la reducción de la pena correspondiente,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Sr. Primitivo Loriente, contra el fallo de la Aduana de la Capital, en cuanto impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en una partida de trencilla correspondiente al manifiesto Nº 10126; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión no es trencilla de seda *mezcla*, como fué manifestada, sinó de *seda*, según lo declaró el Tribunal de Vistas, confirmando por unanimidad la opinión de los Vistas del ramo, siendo, por tanto, procedente la pena impuesta en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por el empleado Sr. Juan P. Olivari, del fallo de la Administración de la Aduana de la Capital, que sobresee en la denuncia sobre exceso en el despacho 169.928, de una partida de corchos; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata está regida, en lo que respecta al modo de ser pesada por la nota 1ª de la Sección Comestibles de la Tarifa de Avalúos, puesto que, según se infiere de los informes de los Vistas del ramo y del Sr. Jefe de Vistas, viene en dos envases.

Que el envase inmediato de la mercadería en cuestión, encuadra en los que determina la nota precitada del Arancel.

Que pesada la mercadería en la forma indicada, no resulta exceso fuera de tolerancia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Sres. Malato y Pastrana, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone la multa igual á la diferencia de valor entre ocho kilos de cloroformo, manifestados é igual cantidad de yodoformo que fué lo que resultó de la verificación; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia Nacional (Causa CCXXXIII), la diferencia que motiva este sumario no es de calidad sino de especie, desde que el cloroformo y el yodoformo no son un mismo artículo y difieren substancialmente en su composición y aplicaciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Sres Lalanne y Pitré, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos á la diferencia denunciada en el despacho de 255 kilos de mandriles, manifestados como maquinistas para ensanchar caños; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según la opinión de la mayoría de los Vistas del ramo, confirmada por unanimidad por el Tribunal de Vistas, la mercadería de que se trata ha sido bien clasificada por el Vista denunciante, como mandriles,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Sr. Santiago Lambruschini contra el fallo de la Aduana de la Capital, que aplica la pena de comiso á un cajón llegado á bordo del vapor «Colombia» sin estar declarado en el manifiesto general de la carga y una multa igual al valor del mismo, impuesta al buque; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta de declaración del bulto en el manifiesto general constituye una infracción penada con comiso, según lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Aduana y 846 de las Ordenanzas.

Que la solicitud de inclusión de dicho bulto en el manifiesto, fué posterior á la denuncia y, en consecuencia, no puede prevalecer sobre ésta (Art. 32 de la Ley Nº 4933).

Que del sumario no resulta comprobada la circunstancia de que el bulto en cuestión fuera hallado en poder de los empleados del buque, no siendo por lo tanto aplicable el Art. 63 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, limitando las penas impuestas en el mismo, al comiso de las mercaderías en infracción.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

Fallo de la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Sres. E. Frugoni é hijos contra el fallo de la Aduana de Rosario, que aplica la pena de dobles derechos sobre 252 kilos de estampas no manifestadas; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las estampas de que se trata son artículos sujetos á derechos de importación y deben aforarse de acuerdo con la partida 2448 de la Tarifa de Avalúos y, por consiguiente, su falta de manifestación debe ser penada con comiso (Art. 930, 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana).

Que por el hecho de venir ocultas dentro de los bultos de achicoria, correspondería aplicar la disposición del Art. 60 de la Ley número 4933, si no mediaran las circunstancias que se han tenido en cuenta en el fallo apelado y que atenúan la infracción,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Vuelva á la Aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIV

Fallo de la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Sres. R. Consier y Cía., contra la resolución de la Aduana de Rosario, que no le permite rectificar el peso asignado en copia de factura, á una partida de yerba canchada; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana de Rosario, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio, fijó un término dentro del cual las copias de factura pendientes debían ser puestas en las condiciones determinadas por la Ley Nº 5527;

Que el pedido de rectificación hecho por los recurrentes, fué posterior al vencimiento de dicho término, y por consiguiente, las diferencias resultantes están sujetas á las penas que prescriben las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Vuelva á la Aduana de Rosario, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXV

Fallo de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Sres. Graviotti, Barnetche & Cía, contra la resolución del Sr. Administrador de la Aduana del Rosario, que prescribe que deben aforarse por separado las estampas que envuelven el par de paquetes de achicoria; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no pueden considerarse comprendidos entre las envolturas, á los efectos del peso, las estampas que están tarifadas y tienen un aforo mucho mayor que el de la achicoria,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVI

Casa de comida para obreros

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Vicente Calzetta, propietario de una casa de comida en los terrenos destinados á la zona franca en el Puerto de La Plata, pidiendo que no se le obligue á desalojar el sitio que ocupa; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, y

Considerando:

Que la casa de negocio del ocurrente está establecida al solo objeto de proveer de comida al personal del Frigorífico, Carboneras y Recibidores de Cereales del Puerto de La Plata, y por consiguiente, su permanencia conviene á dichos empleados y no contraría las disposiciones reglamentarias de la zona franca,

SE RESUELVE:

Autorízase la permanencia de la casa referida, en el terreno que actualmente ocupa, sin perjuicio de fijar, en oportunidad, las condiciones especiales que deban regir la concesión respectiva.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVII

Puertos de Buenos Aires y La Plata

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la solicitud que antecede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo autorización para licitar la provisión de materiales y útiles necesarios, durante los 8 meses últimos del año,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para llamar á licitación por el término de 15 días, la provisión de materiales y útiles especificados en las planillas adjuntas, de acuerdo con el pliego de condiciones que previamente formulará, debiendo remitir en su oportunidad á este Ministerio, el expediente respectivo para la resolución que corresponda.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

IRIONDO.

Negación de pedidos

XXVIII

DE LOS SRES. TRAMONTINI Y CÍA.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Pablo Tramontini & Compañía, pidiendo devolución de $ 84,05 abonados en la receptoría de la Quiaca por derechos de 345 kilos de plata sellada, reimportados desde Bolivia, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por la Contaduría General de la Nación, la suma reclamada constituye el valor de los derechos de eslingaje y estadística cuya devolución no está autorizada por ley alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Jujuy, para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXIX

DE VARIOS CONCESIONARIOS EN EL PUERTO SAN PEDRO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la presentación de varios concesionarios de canaletas en el Puerto de San Pedro, pidiendo se reduzca á *dos* el número de los Guardas que prestan servicio en sus concesiones y que es actualmente de tres, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por la Receptoría local, es indispensable la permanencia de tres Guardas para la regular fiscalización de las operaciones

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Receptoría de San Pedro, á sus efectos.

IRIONDO.

XXX

DE LOS SRS. WORMS Y CÍA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto la presentación de los Srs. Worms & Cía, pidiendo devolución de $ 25,40 m/n abonados de más por no haber permanecido el vapor «Lowmoor» el día 13 de Diciembre ppdo. en primera andana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que del pasavante agregado á fojas 3 y de los informes de la Aduana de la Capital, gre-

sulta que el vapor «Lowmoor» estuvo atracado á muelle durante el día á que se refiere esta reclamación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXI

DEL SR. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MENDOZA

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la nota del Sr. Administrador de la Aduana de Mendoza, pidiendo se ordene el pago de $ 441,95 importe de gastos de oficina y fletes de enseres de los Guardas destacados en la Cordillera, que no han podido cubrirse por insuficiencia de la partida respectiva del Presupuesto, y

Considerando:

Que ninguna repartición puede hacer gastos fuera de los previstos en la Ley de Presupuesto, sin previa autorización especial;
De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Vuelva á la Aduana de Mendoza, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXII

Imponiendo una multa

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto este sumario instruido por la Aduana de Bahía Blanca con motivo de la denuncia del empleado D. L. Lavergne, sobre falta de 668 piezas de madera en la descarga de la barca «Bonavento»; y elevado para la aprobación del fallo absolutorio que en él se dictó; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la falta comprobada de las 668 piezas de maderas está regida por el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana, el cual prescribe la multa de veinte pesos por cada bulto manifestado demás;
Que según resulta del sumario, la protesta de avería formulada por el capitán del buque ante Escribano Público, no determina la cantidad de vigas perdidas en el accidente; y en consecuencia, si bien atenúa la falta denunciada, no la justifica plenamente,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cien pesos moneda nacional por la diferencia denunciada, á beneficio del autor del parte de foja una.
Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXIII

Anulando una licitación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación para el suministro de carbón al puerto de La Plata; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación y por la Contaduría General de la Nación, que hay conveniencia en no aceptar las propuestas presentadas,

SE RESUELVE:

Anúlase la licitación practicada y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que licite otra vez el suministro de carbón para el puerto de La Plata, formulando al efecto, nuevo pliego de condiciones de conformidad con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

IRIONDO.

XXXIV

Evacuando una consulta

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la nota precedente, en que la Aduana de Bahía Blanca consulta si las columnas y otros materiales no enumerados en el Art. 9º de la Ley de Aduana, son libres de derechos y si la Empresa del Tranway Eléctrico de esa ciudad está sujeta á las prescripciones del Decreto Reglamentario de la Ley citada, y

Considerando:

Que las Ordenanzas y la Ley de Aduana facultan y obligan á los Administradores de Rentas para resolver los casos regidos por las disposiciones vigentes de carácter aduanero, sin perjuicio de los recursos que las mismas confieren,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que proceda de conformidad con lo expuesto en el considerando precedente.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Gobernación de Río Negro

Buenos Aires, Abril 5 de 1909.

Visto este expediente del que resulta que la Gobernación de Río Negro, no llamó á licitación para racionamiento en las cárceles de ese Territorio, en la época establecida por el decreto de 3 de Agosto de 1903; y considerando que por lo avanzado del año y por los motivos expuestos en el precedente informe del Gobernador, esa licitación resultaría inoportuna; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Río Negro para verificar administrativamente durante el corriente año, la provisión de combustible y racionamiento de los empleados y presos de las cárceles de Viedma y Choele Choel, en la forma establecida para la misma por el Acuerdo de 29 de Febrero de 1908.
Art. 2º Dicha Gobernación llamará á licitación para el año venidero, en el término establecido por el Decreto de 3 de Agosto de 1993.
Art. 3º Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Censo General de Educación de la República

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Vista la nota que precede, del Director del Censo General de Educación de la República, por el que somete á la aprobación del Gobierno, el plan completo de esta obra, que se le encomendó por el Art. 1º del Decreto de fecha 23 de Julio del año ppdo., y

Considerando:

1º Que dicho plan llena cumplidamente los propósitos que el Gobierno tuvo en vista al confiar al Director del Censo su redacción;
2º Que esta operación debe ser ejecutada simultáneamente en toda la República, y referirse á un momento dado, aun cuando su realización material demande mayor tiempo;
3º Que es conveniente fijar con la debida anticipación ese momento, á fin de que sea oportunamente conocido por las poblaciones más lejanas, por todas las autoridades y por las personas que tomen parte en este Censo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plan completo del Censo General de Educación de la República, formulado por el Director de esta operación, D. Alberto B. Martínez.
Art. 2º Siendo necesario, á causa del incesante movimiento de la población en todas sus categorías de edades, referir el censo á un día ó momento fijo, aun cuando la operación requiera varios días para ser completamente ejecutada, señálase el espacio de tiempo comprendido entre la media noche que divide el 22 del 23 de Mayo del presente año, como punto de referencia del actual Censo.
Art. 3º En esta virtud, estarán sujetos al Censo, todos los niños que en la mencionada media noche se hallaren por sus edades, comprendidos entre los 5 y los 14 años cumplidos,—estas edades incluídas,—y, en consecuencia, todas las declaraciones de edad tendrán que relacionarse con dicho momento fijo.
Todos los niños que cumplieren cinco años después ó catorce años antes del momento señalado, no estarán sujetos al Censo.
Art. 4º Conjuntamente con el Censo de la población en edad escolar, deberá practicarse otro que comprenda los establecimientos de educación primaria, secundaria, normal, técnica, especial, superior ó universitaria, así como las bibliotecas públicas; y los Directores ó Rectores de estos establecimientos quedan obligados á llenar debidamente los cuestionarios que les presente el Director del Censo, bajo la más severa responsabilidad en caso de no hacerlo.
Art. 5º Todas las autoridades y reparticiones de la Nación, los gobiernos de Provincia, como agentes naturales del Gobierno Federal, los Gobernadores de Territorios, las autoridades eclesiásticas, los jefes de fuerzas militares y los funcionarios de toda clase y condición, deberán prestar su concurso á la obra del Censo, en la forma que les sea reclamado.
Art. 6º Los empleados nacionales, provinciales ó municipales de toda la República, deberán llenar estrictamente las indicaciones que reciban de las comisiones ó personas encargadas de levantar el Censo General de Educación, y todo habitante de la Nación está obligado á cumplir fielmente, en la parte que le concierne, las disposiciones que se dicten, á fin de lograr que el Censo se lleve á cabo con el mejor éxito y escrupulosidad.
Art. 7º Por los Departamentos de Marina y Hacienda, se dictarán las órdenes del caso, á objeto de que la Prefectura General de Puertos y los Resguardos de las Aduanas, se encarguen de practicar el Censo de la población en edad escolar, que se halle diseminada en las islas y deltas de la República.
Art. 8º Declárase feriado para las escuelas primarias de toda la República, el día 22 de Mayo, en que empezará el levantamiento del Censo, á fin de que el personal docente de las mismas pueda prestar todo su concurso á esta obra y los niños se hallen en los hogares donde deben ser censados.
Art. 9º En los colegios, hoteles, casas de hospedaje, hospicios de huérfanos, asilos y demás establecimientos que encierren muchos

niños, deberá suministrar los datos correspondientes, la persona encargada del establecimiento.

Art. 10 Se censarán, como si se hallasen presentes en sus casas, en el momento en que se practica el Censo:

a) Los niños que no se encontrasen presentes con la familia por estar de paseo ó por casualidad ausentes.

b) Los alumnos externos ó medio pupilos de los colegios particulares.

c) Los que trabajan en fábricas ó talleres y se retiran á sus hogares después de la labor.

d) Los hijos, criados ó agregados á la familia de los directores ó jefes de un internado cualquiera.

Art. 11. Se censarán en los establecimientos en que se hallen internados:

a) Los niños que se encuentren pupilos en los colegios, casas de corrección, hospicios de huérfanos, asilos, etc.

b) Los niños que se encuentren detenidos ó presos.

c) Los niños trabajadores que vivan permanentemente en las fábricas ó talleres.

Art. 12. Los funcionarios, empleados y particulares que presten su concurso á esta obra, recibirán como recuerdo de ella y en reconocimiento de los servicios prestados, una medalla y un diploma conmemorativo del Censo General de Educación de la República.

Art. 13. El Director del Censo General de Educación se encargará de dar á este Decreto toda la publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de la Nación.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — R. S. NAÓN. — V. DE LA PLAZA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Marina

Pensión á Dª Lucrecia Garay de Urzanqui é hijos

Buenos Aires, Marzo 17 de 1909.

Visto este expediente, en que Dª Lucrecia Garay de Urzanqui, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Pascual Urzanqui;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicios á la Administración;

Que si bien es cierto, que el causante no sufrió en sus haberes el descuento del 5 %, requisito indispensable á los efectos de la jubilación, no siendo imputable al causante la omisión, el cargo por descuentos no efectuados, debe amortizarse en la forma indicada en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4349;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciéndose saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, correspondía acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, excluyendo al menor Manuel Urzanqui por haber cumplido veinte años, todo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 24, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de diez y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 16 56) moneda nacional. á Dª Lucrecia Garay de Urzanqui, y Justa, Lucía y Francisco Urzanqui, viuda é hijos legítimos de Pascual Urzanqui, ordenanza de la Intendencia de la Armada.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente la cuarta parte que corresponda para integrar la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del corriente, por la que se concede pensión por el término de quince años á Dª Lucrecia Garay de Urzanqui, y Justa, Lucía y Francisco Urzanqui, viuda é hijos legítimos de Pascual Urzanqui ordenanza de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Aprobar la resolución de su referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	100	Certificados......		1823 30
Para inscribir....	121	Inscripciones.....		1428 60
	221			3251 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 1909

Boletín Judicial................	$ 501 —
Boletín Oficial................	» 90 60
	$ 591 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 3 de Abril de 1909............	315 988 78	152 235 06	4.705 03	156 940 09	4 698 —
Total recaudado en el mes corriente..................	1.269 904 85	558 758 13	22 449 74	581.207 87	5 081 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	35.269 096 03	15.518 403 26	801.100 09	16 319.503 35	281.661 94

J. C. Rodríguez Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 69

Buenos Aires, Abril 1º de 1909.

Designación de jefes para concurrir á las maniobras del ejército alemán—Exoneración de un electricista, renuncias y bajas de guardaalmacenes y nombramiento de los reemplazantes, de jefe de sección y auxiliar de la 4ª División del G M., de prosecretario y bibliotecario del Arsenal Principal de Guerra, de Juez de Instrucción de la 2ª Región Militar y auxiliar de la Junta de Excepciones de la Capital, de vocales de Concejo de Guerra, de dibujante del G. E. M. y de instructores de tiro.—Designación de jefes á órdenes de la intervención nacional de San Luis — Pase.—Matrimonio.—Licencia.—Notas.—Imposiciones de penas—Salvando errores—Sentencia.

Maniobras del ejército alemán:

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—Visto las presentes solicitudes de jefes que desean asistir á períodos de maniobras del ejército alemán

lo determinado por el S. D. de fecha 14 de Enero del corriente año, aprobando las instrucciones para su envío,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse para asistir á los períodos de maniobras del ejército alemán, en el corriente año, á los siguientes jefes: teniente coronel D. Leonidas Alvarez, mayores D. Carlos Spika, D. Adolfo L. Sosa, D. Eduardo R. Tello, D. Martín Bortagaray y D. Enrique Pe-me.

Art. 2º Los mencionados jefes deberán presentarse á la Escuela Superior de Guerra, el día 10 de Abril próximo, con el objeto de rendir el examen de alemán, determinado por las instrucciones para su envío, debiendo los que hubieran sido aprobados, embarcarse para Europa en la 2a quincena del mes de Abril próximo.

Art. 3º Los jefes que á continuación se indican, quedan designados para presentarse á examen de alemán en la Escuela Superior de Guerra, el primer día de Abril del año próximo con el objeto de seleccionar los seis jefes que deben partir á Alemania con el objeto ya indicado.

Tenientes coroneles: D. Ricardo Pereyra Rozas, D. Angel Jerez Infante y D. Jorge Señorans; mayores D. Carlos C. Molina, D. Telmo Pereyra, D. Gil Juárez, D. Manuel E. Tocalmaza, D. Juan J. Martínez, D. Pedro Condannes, D. Nicasio F. Adalid; D. Alfredo E Olses, D Justo P. Rojo D. Arturo Faconti, D. Victoriano Eoza, D. Rafael Rics, D. Leopoldo Lapeyrusse y D. Aníbal J. Varnengo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Exoneración y nombramientos:

Capital Federal, Marzo 21 de 1909.—Vista la nota que antecede y con lo informado por la 5a División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su empleo de electricista de la primera sección (alta tensión) de la usina eléctrica de Campo de Mayo á D. Juan Kaiser; y nómbrase en su reemplazo á D. Francisco Vázquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Marzo 27 de 1909.—Determinando el presupuesto de guerra vigente, que deben ser jefes los jefes de sección de la 4a División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de sección de la 4a División del Gabinete Militar al juez de Instrucción de la misma, mayor D. Alfredo Córdoba, pasando á revistar como auxiliar en ella, el capitán D. José Morales Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Marzo 27 de 1909.-Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase prosecretario del Arsenal Principal de Guerra, con anterioridad de fecha 1º de Enero último, al mayor D. Teodoro Schröder.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Marzo 27 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase bibliotecario del Arsenal Principal de Guerra, al teniente coronel de la S. R. D. Ramón B. Llamas

Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Marzo 29 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción de la 2a Región Militar al mayor D. Enrique Bory, procedente de la Junta de Excepciones de la Capital, en reemplazo del mayor D. Angel Díaz, que pasa como auxiliar de esta última.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Abril 1º de 1909.—Habiendo erminado el período de ley, por el que fueron designados vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en la Capital Federal, los tenientes coroneles de la sección reserva D. Desiderio Cabanillas y don Adolfo Peña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en la Capital Federal, por el término de 3 años, á los tenientes coroneles D. Desiderio Cabanillas y D. Eduardo Vega, ambos de la sección reserva del ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—Vista la precedente renuncia y la propuesta del señor Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con anterioridad del 13 del corriente, la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. José Mela Romero, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Roque Sazzano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—Vista la precedente renuncia y la propuesta del Sr. Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. Sebastián Arraya, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. José Belzor Olivares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909. Vista la precedente nota del Sr. Intente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Administración al guardaalmacén D. Marcelino Rodríguez, por no reunir las condiciones requeridas para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Marzo 28 de 1909.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante tipógrafo de 2a en la 3a División del Estado Mayor General, al ciudadano D. Carlos M. Pinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, y á fin de confirmar en sus puestos como instructores de tiro, á los SS. oficiales en los colegios que á continuación se expresan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase instructores de tiro en los colegios é institutos de enseñanza secundaria de la capital y provincias que se expresan, á los SS. Oficiales que á continuación se indican,

En la Escuela Superior de Comercio (Capital) subteniente de la S. R. D. Justo P. Acosta, de la Administración Central.

En el Colegio Nacional Oeste: teniente Don Pedro Rocco, de la Escuela de Clases.

En el Colegio Gorostarzú (incorporado): teniente D. Juan M. Gómez del I/R, 3.

En las Escuelas Pías de la Capital (incorporadas): capitán de la S. R. D. Rodolfo Echenique, de la Administración Central.

En el Colegio Pío IX de Artes y Oficios (incorporado): teniente D. Miguel Apalatuegui del G/I.

En el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Nicolás: teniente 1º, de la S. R Don Salvador Echenique, del Distrito Nº 18 de R. y M.

En el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luis: teniente D Pedro Belzunce, del Distrito Nº 50 de R. y M.

En el Colegio Nacional de la Rioja: capitán D. Julio C. Porta, del Distrito Nº 47 de R y M.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Intervencion nacional á San Luis:

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—Siendo necesario determinar los jefes que deben quedar á las órdenes del señor interventor nacional en la provincia de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse á los siguientes jefes, á órdenes del señor interventor nacional de la provincia de San Luis:

Tenientes coroneles D. Pedro P. Zunino, D. Juan A. Covaro, D. Luis Llames, D. Federico Mauriño, D. Mateo Santini y D. Cornelio Díaz.

Mayores D. Prócolo G. Capeti, D. Demetrio Márquez, D. José Basterrechea, D. Segundo Gianello, D. José Fernández Basualdo, D. Juan J. Comas y D. P. Vallejos Ayala, y de la sección reserva D. Domingo Bellele, D. Juan Alberti y D. Nicanor Martínez.

Art. 2º Los mencionados jefes deberán presentarse al señor jefe de las fuerzas nacionales, á órdenes de la intervención, antes del 15 de Abril próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Pases:

Capital Federal Marzo 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, existiendo vacante y estando comprendido el recurrente en las disposiciones reglamentarias,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al I/R. 4, el capitán D. Ventura Ojeda, procedente del comando de la III Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Marzo 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al C/3, el teniente 1º D. Vicente M. San Román, procedente del C/1.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Por S. R. de fecha 29 del corriente, pasan á revistar á la Plana Mayor Activa el teniente 1º D. Carlos Baroffi Cabral y el teniente D. Alberto Larrosa, ambos del 1er Batallón del Regimiento Nº 9 de infantería.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Distrito de R. y M. Nº 46 (Río IV) el teniente 1º don José M. Castro, procedente del Distrito de R. y M. Nº 34.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Abril 1º de 1909.—Cumpliendo en la fecha el tiempo por el cual fué pasado á la Plana Mayor Inactiva el teniente D. Miguel Naveira, conforme á la S. R. de fecha 3 de Marzo último, Boletín Militar Nº 49 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al C. 5 el teniente D. Miguel Naveira.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Marzo 30 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente D. Arturo Santos el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita María Elena Bravo Hernández, debiendo remitir al archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Marzo 31 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia al Auxiliar de la Junta de Excepciones de la Capital, D. Luis R. Lazzari.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Notas:

Quedan autorizados para hacer la excursión náutica los Sres. jefes y oficiales que han sido invitados por la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares.

El subteniente de la S. R. D. Camilo Fonrouge, que debía efectuar el período de instrucción voluntario en el I/R. 3 por S. D. de fecha 23 de Marzo del corriente año, debe efectuarlo en el I/R. 8.

Imposiciones de pena:

Por S. D. de fecha 27 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Alfredo Bottazzi, perteneciente al Regimiento 1º de caballería «Granaderos á Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1 del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

Por S. D. de fecha 27 de Marzo del corriente año, se impone al soldado Ramón Trejo, perteneciente al Regimiento Nº 2 de artillería montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

Salvando errores:

Por error, figura en el nombramiento del personal de administración, Boletín Militar Número 31-2ª Parte de fecha 10 de Marzo del corriente año, el subteniente D. Benedicto Robelio, debiendo de ser Benedicto Novillo.

Por error, aparece en el Boletín Militar Nº 65-1ª Parte, en en el pase del maestro de gimnasia y esgrima de 4ª clase D. Roque Piedracueva, al C/8 «Coraceros General Lavalle»; debiendo decir: C/8 «Cazadores General Necochea».

Sentencia:

En la Capital Federal, á los veinticuatro días del mes de Marzo y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Juan M. Villanueva, soldado músico del 1º Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de insubordinación, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo regimiento, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan M. Villanueva, de haberse negado á cumplir la orden de ponerse de plantón, que le era impartida y reiterada por el sargento de guardia José A. Lucero, cumpliendo instrucciones del capitán D. José R. Pereyra, y alegando el mencionado soldado que, como músico, no podía ser castigado con plantón, hecho ocurrido en la guardia del 1/1 de infantería de línea, en la Capital Federal, en la noche del 30 de Enero del año corriente, según consta á fojas 17, 18 v., 19, 20, v., 21 y 27 y v. del proceso.

2º Que está probado que al insubordinarse el soldado Juan M. Villanueva, manifestó que ni aunque le mataran se colocaría de plantón, según constancias del proceso.

3º Que no están probados los hechos invocados por la defensa, de haber existido enemistad anterior entre el sargento Sappia y el procesado, y de haberse encontrado este último enfermo al ser castigado con plantón, según constancias del proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados constituyen el delito de insubordinación, previsto por el inciso 1º del Art. 635 del Código de Justicia Militar.

2º Que de las constancias de autos se desprende que la insubordinacón del soldado Villanueva ocurrió en la guardia, al ser allí conducido para cumplir un castigo motivado por su mala conducta en las filas, circunstancia que demuestra que el delito ha sido cometido fuera de actos del servicio, y que lo coloca por consiguiente para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 636 del Código de Justicia Militar.

3º Que esta disposición castiga la infracción cometida con las penas alternativas de prisión ó penas disciplinarias, las que pueden ser elegidas y aplicadas con la amplitud de criterio que á este Consejo permiten las reglas de los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Juan Villanueva, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos de servicio, á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 1º, 636 inciso 4 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 567 y 578 del mismo código, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente.—Manuel Prado.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente, secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, subteniente, secretario.

Capital Federal, Marzo 27 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Juan M. Villanueva.—(Arts. 592 y 593 C. J. M.) Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 28 y vta. y 29 y vta. del proceso, el 15 de Febrero de 1909.—Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 24 de Marzo de 1909.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 9 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 9 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 6 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 4 meses y 21 días.—En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de marzo y año de mil novecientos nueve.—Fructuoso Romero, secretario.—Vº. Bº. Razetti, presidente.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 39

Buenos Aires, Abril 1º de 1909.

Reglamento de tiro para la artillería de Campaña.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—Visto el proyecto de Reglamento de tiro para la artillería de campaña, presentado por la Escuela de tiro; y atento á lo informado por el Gran Estado Mayor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Póngase provisoriamente en vigencia en la artillería de campaña el Reglamento de tiro confeccionado por la Escuela de Tiro, debiendo los cuerpos del arma informar al finalizar el corriente año, sobre las modificaciones que deban introducirse, fundándolas.

Art. 2º Por la Imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión de mil (1000) ejemplares de dicho reglamento, debiendo el Gran Estado Mayor encargarse de la dirección de dicha impresión, y de su distribución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 70

Buenos Aires, Abril 2 de 1909.

Nombramientos de instauctores de los polígonos de tiro, de vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto, de profesor auxiliar de equitación del Colegio Militar y de escribientes de la Intendencia de Guerra.—Relevo del profesor de equitación de la Escuela Superior de Guerra.—Anulando la designación de un cirujano.—Pase.—Alta de un cirujano.—Jefe de servicio del Arsenal P. de Guerra.—Licencias.

Nombramientos:

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—Vista la propuesta de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar instructores en los polígonos de tiro que se expresan á continuación á los Sres. oficiales que para cada uno se indican, á saber:

Capital Federal, Tiro Federal Argentino capitán retirado D. Adrián Rodó Civit, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia: capitan D Samuel Paz del Comando de la 1ª Región; capitán D. Arturo Villafañe del Estado Mayor General; capitán D. Segundo Oyarzú, del Comando de 1ª Región teniente 1º retirado D. Saturnino P. Ezcurra, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia; teniente 1º D. Juan A. González, de la 6ª División del Gabinete Militar.

Tiro Suizo de Belgrano: teniente 1º retirado D. Casiano Otero de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Tiro á Segno de Villa Devoto: capitán retirado D. Aroldo Malmeten y teniente 1º retirado D. Casiano Otero, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Provincia de Buenos Aires Tiro Federal de Mercedes: teniente 1º retirado D. Fernando Meydac, del 16 Distrito de R. y M.

Tiro Federal de Dolores el teniente 1º D. Manuel G. Pintos de 22 Distrito de R. y M.

Tiro federal de la Plata: teniente D. Emiliano Lezcano, del 19 Distrito de R. M.

Liga Patriótica Azuleña del Azul: teniente 1º D. Arturo Valenzuela, del G/2.

Tiro Federal de Bahía Blanca: capitán retirado D. Pedro Zeballos, del 24 Distrito de R. y M.

Centro Militar de Chascomús: capitán Don José Díaz, del 20 Distrito de R. y M.

Tiro Federal 7 de Marzo: (Patagones) teniente 1º D. Máximo Gutiérrez, del I/R. 8.

Tiro Federal de Morón: capitán retirado Don Angel Benvídez, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Provincia de Santa Fe: Tiro Federal de Santa Fe subteniente retirado D. Justo P. Rivero, de la Sección Reserva.

Tiro Federal del Rosario: subteniente Don Camilo J. Bosatta, del I/R. 11.

Tiro Suizo del Rosario: teniente 1º Don Anselmo Juanto, del I/R. 11.

Tiro Federal de Rafaela: teniente 1º D. Horacio Ponce, del distrito 37 de R. y M.

Tiro Federal de San Urbano: teniente 1º D. José M. Castro, del Distrito 34 de R. y M.

Provincia de Entre Ríos: Tiro Federal del Paraná, teniente 1º D. Tristán Rodríguez, del Distrito 32 de R. y M.

Tiro Federal de Concordia: teniente 1º D. José de Giordano, del I/R. 9.

Provincia de Corrientes: Tiro Federal de Corrientes, teniente D. Félix Las Artes, del I/R. 10

Tiro Federal de Curuzú Cuatiá: teniente 1º D. Hermógenes Lucero, del Distrito 28 de R y M.

Tiro Federal de Bella Vista: sargento 1º Tóefilo Bataila, del I/R. 12.

Provincia de Córdoba: Tiro Suizo de Córdoba, teniente 1º D. Fidel Balbuena, de la 4ª compañía de tren.

Tiro Federal de Río Cuarto: subteniente Don Horacio Irusta, del I/R. 14.

Tiro Federal de Capilla del Monte: subteniente retirado D. Salvador Bosch, de la Sección Reserva.

Tiro Nacional de Cosquín: capitán D. Luis F. Grossi, del Distrito 42 de R. y M.

Provincia de San Luis: Academia Militar de San Luis, teniente D. Pedro Belzunce, del Distrito 50 de R. y M.

Provincia de Santiago del Estero: Centro Federal de Tiro de Santiago del Estero, teniente 1º D. Federico Igarzábal, del I/R. 19.

Tiro Federal de Añatuya: teniente D. Horacio Guillermón, del I/R. 20.

Provincia de Tucumán: Tiro Suizo de Tucumán, teniente 1º D. José I. Dughi, del I/R. 18.

Provincia de Catamarca: Tiro Federal de Catamarca, teniente D. Angel I. Iza, del Distrito 55 de R. y M.

Provincia de La Rioja: capitán D. Julio Porta, del Distrito 47 de R. y M.

Provincia de San Juan: Club Federal de Tiro y Gimnasia de San Juan, teniente 1º D. Elías P. Quiroga, del I/R. 15.

Tiro Federal de Jachal: teniente 1º D. Manuel García, del Distrito 48 de R. y M.

Provincia de Mendoza: Tiro Nacional Club Mendoza, capitán retirado D. Julio Monasterio, en retiro absoluto.

Provincia de Salta: Club de Tiro y Gimnasia de Salta, capitán D. Ricardo San Millán, del Distrito 63 de R. y M.

Provincia de Jujuy: Tiro Federal de Jujuy capitán D. Manuel Regalado del I/R. 20

Gobernación de la Pampa: Tiro Federal de Santa Rosa de Toay, teniente 1º D. Alfredo Capurro Robles, del Distrito 25 a de R. y M.

Gobernación del Chubut: Tiro Federal de Rawson, teniente 1º D. Nolasco Ustariz, del Distrito 26 de R y M.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE

Capital Federal, Marzo 31 de 1909.—Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del ejército y la armada, por el término de ley, al señor coronel de la sección reserva, don Pedro Arriola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Vista la nota de la dirección del Colegio Militar, proponiendo profesor auxiliar de equitación y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor auxiliar de equitación en el Colegio Militar, al teniente D. Abel Miranda, de la sección de artillería é ingenieros del Cuerpo de Cadetes de dicho instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribientes de la Intendencia General de Guerra, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año, á los ciudadanos Antonio Yebra y Ubaldo Roca, con el sueldo mensual de $ 100 m/n cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Relevo:

Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—Vista la solicitud presentada por el capitán D Andrés Echeverría, profesor de equitación en la Escuela Superior de Guerra, y lo informado por la dirección de instituto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese el relevo que de profesor de equitación en la Escuela Superior de Guerra solicita el capitán D Andrés Echeverría.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Anulación de una designación:

Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del ejército, y las causas en que se funda,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la designación del cirujano de cuerpo en comisión, Dr. D. Cárlos F. Muniagurria, S. D. de fecha 15 de Marzo ppdo. (B. M. Nº 61 1ª Parte), para prestar servicios en el G a, 2, debiendo pasar al I/R. 12.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, Abril 2 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como ayudante de la Escuela Superior de Guerra el teniente 1º D. Toribio Barrionuevo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Alta de un cirujano:

Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército; encontrándose el Dr. D. Alfredo Boderi, dentro de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 2377; y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como cirujano de cuerpo en comisión, al Dr. D. Alfredo Boderi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del S. D de fecha 11 de Mayo de 1908, debiendo prestar sus servicios en el G. a. 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Jefe de servicio del Arsenal P. de Guerra:

Capital Federal, Abril 2 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El director de la «Escuela de Operarios Militares» del Arsenal Principal de Guerra, deberá alternar con los demás jefes del establecimiento, en las funciones de «jefe de servicio» de dicho arsenal.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, Abril 2 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia para ausentarse á Europa, al capitán de la S. R. D. Nicanor Zapiola.

Art. 1º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGIRRE.

———

Capital Federal, Marzo 31 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese 30 días de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, al Practicante honorario del Hospital Militar Central, D. Antonio B. D'Airi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0388-P-909.—Marzo 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á la construcción de un galpón para cereales en su estación «Pozo del Molle», de 525 metros cuadrados de superficie cubierta, autorizando al mismo tiempo su ejecución.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

0206/S/909.—Marzo 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, relativos á la construcción, en su estación «La Larga»; de un tinglado de 640 metros cuadrados de superficie cubierta y del tipo aprobado el 5 de Octubre de 1905.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

01019/C/909.—Marzo 29 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan Tibaldi, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de un equipage de Rosario á Alejo Ledesma;

Resultando de las mismas declaraciones de la empresa que el dicho transporte no se efectuó como lo dispone el art. 774 del R C. FF. CC.,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo con el art. 180 del citado Reglamento General ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que probare haber sufrido.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

0748/S/909.—Marzo 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del ferrocarril Sud relativos á la construcción de desvíos en el lado Sud Oeste de su estación Chás, de una longitud de 3870 metros para depósitos de materiales destinados para la construcción del ramal Chás á Ayacucho, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

013557/B/908 Marzo 29 de 1909.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento y de lo que resulta que el tren 57 de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al entrar en la estación Emp. Villa Constitución el día 24 9/908 lo hizo con demasiada velocidad por lo cual chocó contra los paragolpes de la referida estación, lo que ocasionó heridas á dos pasajeros de 2ª clase; que este hecho según informa la Sección Centro se ha repetido varias veces; que el personal que conducía la locomotora de dicho tren lo componían únicamente dos foguistas y por consiguiente sin autorización para correr trenes, que este hecho constituye una falta grave por parte de la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa por el accidente ocurrido y sus consecuencias. Poner á disposición de la Empresa por diez días este expediente á los efectos de la multa reglamentaria por el art. 92 de la Ley General de Ferrocarriles.

A. Schneidewind.

———

00311/O/909.—Marzo 29 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan B. Echeverría por Arrean y Uriasun contra la empresa del ferrocarril Oeste, porque una consignación de 60 animales vacunos correspondientes á carta de porte 60, de Cascallares á Mataderos, le ha sido entregado en destino con un animal muerto y cinco estropeados;

Resultando de lo actuado que el transporte se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario que en él no se ha notado nada de anormal y como estos transportes están regidos por lo que dispone el art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante quien debe rá probar que la muerte del animal vacuno, como asimismo el mal estado de los otros 5 animales con que la consignación denunciada llegó á destino fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

02367-P-/909.—Marzo 30 de 1909.—Atento lo informado por Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir 6 nuevas locomotoras de igual tipo á las que tiene en servicio y cuyos planos fueron aprobados por resolución del 16 de Julio de 1900.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

014522 P/909.—Marzo 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción de una vía auxiliar de 280 metros de largo aproximadamente, en su estación «Mariscal Sucre», autorizando al mismo tiempo su ejecución.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por a tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CASEINA

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 16 de Mayo de 1905

Balance del 2º trimestre del 4º año Social 1º de Diciembre de 1908 al 28 Febrero 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Muebles y Utiles		4437 78
Vehículos y guarniciones		3429 14
Animales de servicio		1582 —
Propiedades		106371 99
Caja Bancos		10534 88
Bolsas		5442 22
Marcas de Fábrica		258 —
Cuentas Corrientes	244 83	35462 58
Gastos de Iniciación		3523 15
Alquiler y arrendamientos		1130 —
Combustible		5748 17
Conversión		555 84
Suero		7460 82
Bco. Pop. Arg. Cia. Custodia		35000 —
Seguros		1781 51
Tarros para leche		1761 47
Certificados de acción		40 —
Fletes		3405 18
Cuenta Manteca		2319 90
Gastos de Fábrica		2289 61
» Generales		10359 61
» de Cremerías		11560 66
Maquinarias de instalaciones		144550 86
Hacienda Porcina		7685 28
Acidos		1909 40
Mercaderías y Herramientas		1568 66
Leche		4299 19
	244 83	414967 42

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
El autorizado $ 500.000		
Suscrito y realizado..... $ 250 000		250000 —
Garantías		10 —
Depósito Nº 1		223 22
Acciones depositadas		35000 —
Ganancias y pérdidas		610 36
Fondo de reserva		6220 25
Dividendo		803 57
Fondo de previsión		2443 17
Remuneración al Directorio y Síndico		198 10
Iniciadores de la Sociedad		252 57
Intereses y descuentos		328 35
Caseina		118266 93
Molino		610 93
Conversión	244 83	
	244 83	414967 42

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909

José F. Molinari, Presidente.—José C. Besa'ú, Director-Gerente.—C. C. Corti, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 187 v-6-Abril.

Compañía Gas de San Nicolás

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, el Directorio de la Compañía cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril del corriente año, á las 3 p. m. en el escritorio de la Compañía, calle Venezuela 678, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1908.

2º Resolver sobre la distribución aconsejada por el Directorio del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elegir por haber terminado su mandato, un Director titular; en reemplazo del Sr. Servando E. Gómez, un Director suplente en reemplazo del Sr. Carlos M. Pradere y Síndico de la Compañía, de acuerdo con el art. 340 de Código de Comercio.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en el escritorio de la compañía.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Directorio.

26 Mar. Nº 129. v.-14 Abril.

Sociedad Anónima

Río Amarillo Copper Mining Cny.

Oficina: Florida 183

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Mayo de 1905

Balance mensual al 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/l	$ o/s
Acciones		150000 —
Acc. emitidas, serie «A»		250000 —
Muebles y útiles	1532 42	193 60
Teléfono	830 75	84 35
Finca Totoral	17592 53	3795 64
Títulos en garantía		3500 —
Locomóvil á tracción	15298 60	
Biblioteca	682 05	
Laboratorio	6142 43	
Maquinaria horno	24325 54	8881 05
Muebles y útiles Totoral	8871 33	
Explotación minas	63372 47	
Fundición	58174 01	
Ganancias y pérdidas		29584 07
Enseres, carpintería y herrería	5599 70	
Conversión		127318 21
Banco Español del Río de la Plata	283 84	3 60
Pertenencias mineras	72705 23	108835 20
Transportes minerales, Bs. Aires	14179 68	
Leña	1707 65	
Caja	125 98	
Administración Totoral	369 77	
Obligaciones á emitirse		137500 —
Obligaciones en caución		60000 —
Obligac. suscritas, al 8 %		4800 —
Utiles minas y herramient.	8462 81	1087 29
Transportes minerales	11958 07	
Ganado, aparejo y carros	6887 77	
Materiales en depósito	2512 08	
Cuentas varias	39053 44	342 07
	360668 15	885925 08

HABER	$ m/l	$ o/s
Capital suscrito y realizado, serie «A»		250000 —
Capital autorizado		400000 —
Títulos en depósito		3500 —
Realización metales	1052 50	
Minerales en camino		5830 86
Conversión	289360 06	
Cuentas varias	3918 22	6594 22
L. Darmstaedter	17445 79	
Manuel Cadret	48891 58	
Obligaciones autorizadas		220000 —
	360668 15	885925 08

Remigio Tomé, Presidente.—E. de Fontenelle, Contador.—F. Van Hauten, Tesorero.—Vº. Bº. L. Darmstaedter, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 193 v-6-Abril.

Sociedad Anónima

Río Amarillo Copper Mining Cny.

Oficina: Florida 183

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Mayo de 1905

Balance mensual al 28 de Febrero de 1909

DEBE	$ c/l	$ o/s
Acciones		150000 —
Acc. emitidas, serie «A»		250000 —
Muebles y útiles	1532 42	193 60
Teléfono	830 75	84 35
Finca Totoral	17592 53	3795 64
Títulos en garantía		3500 —
Locomóvil á tracción	15298 60	
Biblioteca	682 05	
Laboratorio	6142 43	
Maquinaria horno	24325 54	8881 05
Muebles y útiles Totoral	8871 33	
Explotación minas	63372 47	
Fundición	58174 01	
Ganancias y pérdidas		29584 07
Enseres carpintería y herrería	5599 70	
Conversión		127318 21
Banco Español del Río de la Plata	283 84	3 60
Pertenencias mineras	72705 23	108835 20
Transportes minerales Bs. Aires	14179 68	
Leña	1707 65	
Caja	125 98	
Administración Totoral	932 52	
Obligaciones á emitirse		137500 —
Obligaciones en caución		60000 —
Obligac. suscritas, al 8 %		4800 —
Utiles minas y herramient.	8527 61	1087 29
Transportes minerales	11958 07	
Ganado, aparejo y carros	6887 77	
Materiales en depósito	2520 48	
Cuentas varias	39053 44	342 07
	361304 10	885925 08

HABER	$ c/l	$ o/s
Capital suscrito y realizado, serie «A»		250000 —
Capital autorizado		400000 —
Títulos en depósito		3500 —
Realización metales	1052 50	
Minerales en camino		5830 86
Conversión	289360 06	
Cuentas varias	4554 17	6594 22
L. Darmstaedter	17445 79	
Manuel Cadret	48891 58	
Obligaciones autorizadas		220000 —
	361304 10	885925 08

Remigio Tomé, Presidente.—E. de Fontenelle, Contador.—F. Van Hauten, Tesorero.—Vº. Bº. L. Darmstaedter, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 194 v-6-Abril

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú nº 131, el 17 de Abril de 1909, á las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

Reformas al estatuto social.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta 3 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. El Directorio.

24 marzo—Nº 125-v-14 abril.

Sociedad Anónima

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Cochabamba 1149

Autorizada 14 Abril 1905

Decreto cambio de estatutos 4 Junio 1908

Capital social autorizado $ c/l 1 000000.—Capital suscripto 241.200 en acciones ordinarias.—Capital realizado 238.100.

Balance mensual Febrero 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones		738800 —
Obligaciones existencia.		1200 —
Títulos en garantía		40000 —
Caja y Bancos		3847 39
Varior deudores		1569 59
Valores en cartera		220 —
Ensanches en ejecucion	21696 30	65752 66
Sucursal Jeppener		27730 48
Sucursale Domselaar		13415 87
Cuotas á cobrar		3100 —
Cuentas á liquidar	15 65	192733 48
Construcciones, envases herramientas, máquinas y muebles	1100 —	202079 15
	22811 95	1290448 62

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital social		1000000 —
Obligaciones al 10% anual		50000 —
Varios acreedores	22811 95	133852 38
Cuentas á liquidar		95909 24
Fondo de reserva		687 —
Fondo de amortización		10000 —
	22811 95	1290448 62

Alberto Brimlug, Presidente.—P. Haus Amann, Administrador General. C. Lautenschlintz, Tesorero interino.—A. Lienau, Síndico.

Buenos Aires, 1º Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 197 v-6 Abril.

St George's College. Lda.

No habiéndose depositado las acciones requeridas por los Estatutos para la Asamblea General que debiera tener lugar el 30 de Marzo de 1909, convócase por segunda vez á los Sres Accionistas á Asamblea General para el día 13 de Abril á las 3.30 p. m. en la calle Maipú 265 2º piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance hasta el 31 de Diciembre de 1908.

2º Elección de Presidente, 4 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, y fijar su remuneración.

Los certificados de acciones deberán ser depositados, en el escritorio del Secretario, calle Maipú 265, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, 1º de Abril de 1909.—El Secretario.

3 Abril Nº 192 v 13-Abril.

Sociedad Unione Meridionale

Lorea 1046.

Se avisa á los Señores Socios que el Domingo 11 del corriente mes, á las 2 p. m. tendrá lugar la asamblea ordinaria del primer trimestre de 1909. Unica convocación. La orden del día está expuesta en secretaría.—El Secretario.

5 Abril-Nº 188-v-7 abril.

Sociedad Anónima Fundición y Taller «La Unión»

Domicilio: Corrientes 4060

Fecha de Constitución de la sociedad: Mayo 1 de 1906

Capital autorizado: $ c/l 700 000.—Capital realizado: $ c/l 600.000.—Acciones á Emitir: $ c/l 100.000.

Balance de comprobación por el mes de Febrero 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos y edificios	454837 77
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	193963 21
Mercaderías y materias primas	69306 44
Caja	3553 07
Gastos de instalación	11286 56
Gastos de explotación	24505 31
Renovación y reparación de edificios	409 54
Deudores y obligaciones á cobrar.	104729 97
	862591 87

HABER		$ m/n
Capital autorizado.	$ 700.000 —	
Menos á emitir	$ 100.000 —	
Capital realizado		600000 —
Obligaciones 2000 obligaciones de $ 100 c/u con 7 % de interés		200000 —
Fondos de de reserva		54558 88
Cuentas á pagar		7259 92
Ganancias y pérdidas		773 07
		862591 87

C. H. Menzies, Presidente:—R. W. Anderson, Secretario

Buenos Aires, Marzo 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 198 v-8-Abril.

Compañía Nacional de Construcciones

Sociedad Anónima

Convocatoria—Por resolución del Directorio de esta Compañía y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15, de los estatutos sociales se convoca á los Sres. Accionistas á la asamblea que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo á las 4 p.m, en las oficinas de esta Compañía Victoria 788 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombrar dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Sres. Molina Civit y Vicente Scala titulares y Alberto H. Almirón y Carlos Malmén suplentes.—El Gerente.

19 marzo-Nº 79-v-16 abril

Sociedad Anónima Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril á las 3 p. m. en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, é informe del Síndico.

Elección del nuevo Directorio.

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 327, hasta el 11 de Abril.—El Gerente.

31 mar.-N 158-v-14 Abril

Compañía de Tanino de Santa Fe

Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril á las 3 p.m. en el local de la Sociedad calle Victoria 618 altos, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio, Balance General y Fijación del Dividendo.

2º Elección de un Director y dos Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Conforme al Art. 20 de los Estatutos, los Sres. Accionistas presentarán hasta el día 3 de Abril en la Secretaría de la Sociedad sus Acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleto de entrada.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1909.—El Secretario.

20 mar-N 89-v-6 Abril.

Compañía de productos Conen

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la quinta asamblea general ordinaria, para el día 14 de Abril á las 3 1/2 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 altos.

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión, Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Ocho días antes de la reunión de la asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 531 altos para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, 27 de Marzo de 1909.—El Presidente.

31 Marzo Nº 164-v-14-Abril

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo á las cuatro de la tarde, en el local de la sociedad calle B. Mitre 531.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Sres. Jacobo Kade y Dr. David de Tezanos Pinto, que terminaron su mandato.

2º Confirmar el término por el cual fué elegido director el Sr. Teodoro de Bary.

Nota—Para asistir á la asamblea los Sres. Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la secretaría hasta tres días antes de la asamblea.—El Secretario.

31 marzo-Nº 157-v-14 abril

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca á los Sres. accionistas á la asamblea General ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril próximo, á las 4 de la tarde en la calle San Martín 158 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de los beneficios.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, un director suplente por dos años, síndico y síndico suplente.

4º Reforma de los estatutos propuesta por el directorio.

Se hace saber á los Sres. accionistas que para concurrir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía con cinco días de anticipación.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—C. Amadeo Piaggio, gerente.

2 Abril Nº 118-v-15 Abril.

Compañía Sud-Americana de Cobre de Corocoro

Sociedad Anónima—Calle Rivadavia 666

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Convocatoria—Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril á las 4 1/2 p.m. en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria del Directorio y Balance de Saldos correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1908.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad á más tardar cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Convócase asimismo para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y hora una vez terminada la asamblea ordinaria, siempre que hubiera suficiente número de acciones depositadas, con la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la conveniencia de venta de todas las propiedades mineras, edificios, maquinarias, etc.

2º Autorización al Directorio para vender todas las propiedades mineras, edificios, maquinarias, etc., á la compañía «The Corocoro United Copper Mines Limited» que se formará en Inglaterra, para esta y otras adquisiciones.—Buenos Aires, 18 Marzo de 1909.—El Directorio. 20 marzo N 86-v-23 abril.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

A pedido de varios accionistas, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 19 del corriente á las 2 de la tarde en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. Nº 31 de los Estatutos de la Sociedad, el que se propone quede redactado en los siguientes términos: «Los beneficios líquidos serán repartidos del modo siguiente: Dos por ciento al Presidente; cuatro por ciento á los otros Directores y al Síndico en proporción de su asistencia á las reuniones; hasta diez por ciento al Fondo de Reserva á juicio del Directorio hasta que llegue á formar una suma igual al capital social; veinte por ciento como máximum para acordar participaciones á empleados á juicio del Directorio; sesenta y cuatro por ciento, ó lo más que resulte según el porcentaje destinado al Fondo de Reserva y las participaciones, á los accionistas».

2º Facultar al directorio para transferir al Fondo de Reserva en las épocas y proporciones que estime convenientes el total ó parte del saldo existente en la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Ratificación en la misma asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la asambea.—Buenos Aires, 2 de Abril de 1909.—El Secretario.

3 Abril-Nº 190-v-19 abril.

Cristalerías Rigolleau Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo Nº 665, 3er piso, el día martes 20 de Abril próximo á las 2,30 p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria General, correspondiente al ejercicio de 1908.

2º Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Emilio Kersting, quien renunció por haberse retirado á Europa.

3º Elección de Síndico suplente.

Nota: Se hace presente á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Belgrano Nº 550, á lo menos 3 días antes del fijado para la asamblea. —El Directorio. 2 Abril Nº 184 v-20-Abril

Electro Universal Cellino

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convócase á asamblea extraordinaria á los señores accionistas de la sociedad anónima Electro Universal Cellino, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1909, á las 8 p. m. en el local social, calle Carlos Pellegrini 234, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Estado de la sociedad.

2º Aceptación ó rechazo de la renuncia del directorio.

3º En caso de aceptación, nombramiento de los nuevos directores.

Los certificados de acciones deberán depositarse en el mismo local, ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea de acuerdo con el artículos 26 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.—El secretario.

27 Marzo-Nº-136-v-19 abril.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Abril, á las 4 p. m. en el local social S. Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. José Mussini y Vicente L. Casares, que terminan su mandato y del Dr. José Ma. Cullen que fué elegido Director Titular por la Asamblea anterior.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Lectura y aprobación del acta á labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea y que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado. (Art. 39 y 41 de los Estatutos).—Buenos Aires, 30 de Marzo de 1909.—El Secretario.

30 Marzo-Nº 152 v-13-Abril.

Sociedad Anónima Prince George's Hall

Memoria del Directorio y balance al 31 de Diciembre de 1908

Se previene á los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, calle Cuyo 1230, el Miércoles 14 de Abril de 1909, á las 4.30 p.m.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico y Suplente. Por orden del Directorio.—El Secretario.

29 marzo-Nº 145-v-14 abril

The River Plate Quebracho Company

Segunda Convocatoria

No habiéndo reunido el número legal de acciones representadas para que se verificase la Asamblea General Ordinaria del 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez á los señores accionistas para el día 12 de Abril próximo, á las 4 1/2 p. m., en el salón de Luzio Hermanos, calle San Martín 113 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art 34 de los Estatutos, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, con 3 días de anticipación del fijado para la asamblea, las acciones que posean, para obtener la boleta de entrada, en la cual se expresará el número de votos, á que tienen derecho.

Las boletas se expenderán todos los días hábiles desde las 2 1/2 hasta las 5 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 489, piso 2º.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—El Presidente. 30 marzo-Nº 148-v-12 abril.

Sociedad anónima «Arenal de los Patos»

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el sábado 24 del corriente á las 3 p.m. en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad.

2º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1908.

3º Propuesta para explotar los negocios de la Sociedad contra pago de una suma fijada mensual.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta 2 días antes de la fecha fijada. Buenos Aires, 1º de Abril de 1909. El Directorio.

2 Abril Nº 182-v-22 Abril

Sociedad «Nazionale Italiana»

Buenos Aires, Abril 2 de 1909.

Se avisa á los Socios, que el Domingo 11 del corriente á la 1 1/2 p.m. tendrá lugar en el Salón Social Alsina 1465, la Asamblea Trimestral en 1a convocatoria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria—Balances.

3º Informe de los Revizores de cuentas.

4º Suspensión de la cuota de ingreso por un tiempo determinado, para las personas que desean ingresar y que no tengan más de treinta años.

5º Elección de un Vocal Suplente.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 11, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el Domingo 18, con cualquier número.—El Gerente. 3 Abril Nº 189 v. 7-Abril.

Estancias O'Farrell Limitada

Sociedad Anónima

Se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 16 del corriente á las 4 p. m. en la calle San Martín 274, con los objetos siguientes:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio con el balance financiero cerrado el 31 de Marzo.

2º Fijación del dividendo á distribuirse y formación de las reservas.
3º Nombramiento de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los salientes por sorteo y de Síndicos titular y suplente, cesantes por terminación de mandato.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1909.—El Secretario.
2 Abril Nº 176 v-16-Abril.

Providencia

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida.
No habiéndose presentado á la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar quorum legal para la asamblea anual, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas para la reunión que deberá tener lugar el día 17 del corriente, á las 10,30 a. m. en la sede social de la Compañía Cangallo 845, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio y distribución de utilidades.
2º Renovación de tres directores.
3º Elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario y Tesorero.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del Administrador por el año 1909.
6º Aprobación del acta á labrarse en la misma fecha.
Se recuerda á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, la asamblea será válida con el número de accionistas que concurra y haya depositado sus acciones de conformidad con el artículo 29.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario.
1º abril Nº 171-v-15 abril

La Alcancía Popular

Banco Cooperativo Universal

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General (ordinaria) que tendrá lugar el Jueves 15 del corriente á las 8 y 1/2 p. m. en el local social calle Rivadavia Nº 2027 á fin de tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura de la memoria é informe del Síndico.
2º Aprobación del balance anual y cuentas del ejercicio.
3º Nombramiento del Síndico titular suplente.
4º Aprobación de los actos administrativos practicados por el Directorio y gerente de la Institución.
5º Determinar la autonomía de los discos de la subscripción de las acciones en general, Vales Directos y Vales Circulares.
6º Disposiciones á tomarse con respecto á las acciones y obligaciones en mora.
7º Modificaciones al proyecto de construcciones y edificación del Barrio Obrero de la «Alcancía Popular» en esta Capital, forma de pago para adquirir ventajosamente los terrenos y la casa propia, por medio de las distintas emisiones de los Vales Circulares.
8º Quema de Valores, 3ª incineración de Vales Directos pagados á cuenta de dividendos sobre acciones en general.
Se previene á los Sres. accionistas que deben depositar sus acciones ó recibo provisorio de las mismas en el Banco y retirar su tarjeta de entrada á la Asamblea hasta 3 días antes de efectuarse, ocurriendo á la Secretaría de 1 á 4 p. m. y que ella se llevará á cabo cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. —Buenos Aires, Abril 5 de 1909.—El Secretario.
Abril 6.—Nº 200 v-15 abril.

Compañía de Electricidad, Luz y Fuerza de Junín

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1909, á las 3,30 p. m., en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria y Balance del Director é informe del Síndico.
3º Distribución del dividendo.
4º Elección de un Director titular y dos suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Autorización al Director para ofrecer las acciones no subscriptas que completan el capital.
Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de nuestros Estatutos, para tener derecho á tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 360, ó presentar un certificado de depósito de algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha de su celebración. —El Secretario.
Abril 6—Nº 196-v-26 abril.

Sociedad «Colonia Italiana»

Paraná 555

Se avisa á los señores socios que el Domingo 18 del corriente á la 1,30 p. m, tendrá lugar la Asamblea del primer trimestre de 1909.
Siendo la segunda convocatoria la Asamblea se efectuará con cualquier número de socios presentes.
La Orden del Día, está en Secretaría.—B. Gerosa, gerente.
Abril 6—Nº 199-v-18 abril.

Sociedad General Pobladora

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Abril próximo á las 4 de la tarde, en el local social (Bartolomé Mitre 519) á fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1908 é informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.
Los Sres. accionistas, que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará, cualquiera que sea el número de acciones que concurran. —Buenos Aires, 30 de Marzo de 1909.—El Gerente.
31 Marzo Nº 166 v 15 abril.

Compañía Nacional de Impresos

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente á las 10 a. m. en el local social Moreno 1478 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de 4 directores y Síndico titular y suplente.
4º Autorización para aprobar el acta.
De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar las acciones en la Compañía hasta 3 días antes de la asamblea para tener derecho á asistir á ella.—Buenos Aires, Abril 2 de 1909.—El Directorio.
Abril 5-Nº 196-v-26 abril

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública cuya oferta se hará verbalmente bajo la base de ocho pesos moneda nacional ante el escribano mayor de Gobierno, para la compra de terneras que se sacrifiquen en el Conservatorio Nal. de Vacuna durante el año 1909. El remate tendrá lugar el día 3 de Mayo á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nal. de Higiene, Paseo Colon 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m. v-3 Mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de camas y mesas de luz de hierro, destinadas á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospital de Las Mercedes, el día 7 de Abril del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1909.—El Director.
v-7 abril.

Ministerio de Hacienda

Licitación de uniformes de invierno

Buenos Aires, Marzo 24 de 1909.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de inviernos de los marineros al servicio de los resguardos,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniformes, relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 15 de Abril, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas, en la secretaría de este Ministerio.
Pase á la División Inspección y Contralor de la Segunda Sección, á sus efectos.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE MARINEROS, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 15 DE ABRIL Á LAS 3 P.M.

1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes:
356 Gabanes de paño.
356 Blusas de paño.
356 Pantalones de paño.
356 Gorras de paño.
712 Pares borceguíes.
712 » medias.
712 Camisas lienzo.
712 Calzoncillos lienzo.
356 Capas impermeables.
16 Ginetas para sargentos.
16 Ginetas para cabos.
Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado, gorras y capas impermeables, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas.
2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior, son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.
3º Los precios deberán ser unitarios y

establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta, las muestras de paño azul y gris y de los demás artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados, en la División Inspección y Contralor de la Segunda Sección.

5º La entrega será hecha por los contratistas, en lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados, ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo de remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito, en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, ó título de deuda pública nacional y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de la deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito de (3 %) tres por ciento, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad, calidad ó palzo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste, en un todo, al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas ó que ofrezcan mayores garantías. Aceptar sólo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—*J. de la C. Puig*, Subsecretario. v-15 abril.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Elisa D Oliva de Mendoza, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Ramón Mendoza.—Buenos Aires, Abril 3 de 1909.—El Secretario.

v-16 Abril

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la Sra. Irene Santoiani de Márquez, por sí y en representación de sus hijos menores Margarita y María Márquez en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Fernando Márquez.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—El Secretario. v. 13-Abril

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Francisco Antonelli, en representación de su pupila María Luisa Cappellaro, esta última en su carácter de hija legítima del ex-empleado D. Juan Cappellaro.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.—El secretario. v-12 abril.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro.—Crédito Argentino interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por Ley Nº 4600 que el día 15 de Abril próximo se procederá simultaneamente en esta Oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de Junio, cuyo fondo amortizante es de $ 183900 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los SS. Barnag Brothers y Cía. hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—El Secretario.

v-15 Abril.

———

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un trasportador eléctrico con destino al Puerto de La Plata la que tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata (Belgrano y Avenida Oeste) el día 26 de Abril á las 3 p. m. pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—Francisco M. Trelles.

v-26 abril.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (9) nueve pistolas y (5) cinco revólveres que fueron secuestrados á Juan Dondiego al pretender introducirlas clandestinamente en la mañana del cinco de Marzo ppdo, desembarcadas del vapor «Italie» que en el expediente sumario Nº 92 letra R, y por resolución del Sr. Administrador se ha declarado caído en comiso la mercadería nombrada. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 2 de 1909.—A. M. Capurro.

v-7-abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Wenceslao Moreno**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—Santiago J. Fontana, secretario.

Sin cargo-v-19 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote de pino tea que ha sido recojido por el Destacamento Quilmes por encontrarse abandonado en el arroyo Las Nutrias; cuyas dimenciones son las siguientes: eslora mts. 6, manga mts. 2,10 y puntal de 0,90, con el número 4553 su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1909.—p/a A. Mallea, oficial 1º.

v 22-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º Septiembre.

———

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909 á las 2 p. m, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 35 vagones tanques con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Metan, y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El secretario. v-26-Junio.

———

El día 7 de Abril de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 7950 postes para líneas telegráficas, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nº

5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa de esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1909.—El Secretario. v-7-Abril

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Abril próximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Comisaría 34. Datos, en la Dirección de Contabilidad.— Buenos Aires, Marzo 30/909. v 28 Abril.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Abril próximo á las 3 y 15 p. m. para la provisión de artículos, etc., con destino al Depósito Central en las obras del Riachuelo. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 30/909. v-28 Abril.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de piezas de repuesto para embarcaciones. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. —Buenos Aires, Marzo 25 de 1909. v 2 de Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25/909. v-23 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 12 de Abril próximo á las 3 p. m. para las obras de manpostería, etc. de un puente sobre el río La Paz (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1909. v-12 Abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y ampliación en la cárcel de Formosa.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. v-13 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Mayo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Pavón.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909. v-17-Abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario v- 1º Julio

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 0275/09. Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. Ezcurra, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 354 como mejor proceda digo: que solicito de V. E. un derecho de exploración con el objeto de efectuar cateos de borato de cal en el lugar denominado Salar de Rincón, en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, debiéndose concederme una zona de exploración de dos mil (2000) hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno cuya exploración solicito constan del adjunto cróquis y son como sigue: Del Esquinero S. O. de las pertenencias «Carolina» que fueron denunciados hace algunos años, por los Sres. A. Lamothe y A. Plajollet, se medirán 2142,85 metros sobre el costado poniente de dicha pertenencia hasta el punto marcado «A» con el croquis referido; de este punto al Oeste con rumbo 72º56'50" O. se medirán 4000 metros hasta el punto «B»; de este punto con rumbo S. 17º3'10" E. se medirán 5000 metros hasta el punto marcado «C»; de este punto con rumbo Norte 72º56'50" E. se medirán 4000 metros hasta el punto «D»; y de este punto se medirán 2857,15 metros hasta el punto de partida. Por tanto ruego á V. E. que previos los trámites de ley se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de justicia.—J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Enero de mil novecientos nueve á las dos y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Enero 16 de 1909. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoura, O. M.—Enero 18 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos G. A.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria de D. J. M. de Ezcurra, en el Territorio de Los Andes, Distrito minero de Rincón. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el solicitante Sr. Ezcurra hubo manifestado que su profesión era minero y que el terreno era fiscal y precisado la ubicación de la zona que solicitaba corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona que ha quedado libre después que la Compañía recurrente hubo desistido en el expediente E-194-09 de los derechos de exploración que correspondían á su pedido de restauración de la boratera «Carolina», se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Nº 17º3'10" O. por cuatro mil (4000) de ancho tal que su lado N.E. se obtenga trazando á partir de un punto que dista quince mil (15000) metros al N. 71º22'50" E, del Cerro Tultul las rectas de dirección N. 17º3'10" O. y S. 17º3'10" E. de 2142,85 metro y 2857,15 metros de extensión respectivamente.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 178-v-16 abril

Exp. C-6540/907.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, á nombre y en representación de la Cuevitas Trading Company, domiciliada legalmente en esta Capital, calle Cangallo Nº 354, ante V.E. con el debido respeto digo: Que la Compañía que represento desea hacer trabajos mineros de exploración y cateos en terrenos fiscales, no labrados ni cercados y relativos al mineral de borato de cal de la segunda categoría y por lo tanto vengo á solicitar de V.E. que en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería, se me concedan las cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ofreciendo cumplir con las disposiciones contenidas en el citado código en la parte que me respectan. Los terrenos cuya exploración y cateo solicito se hallan ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, en el Salar de Cauchari, siendo estos terrenos de propiedad fiscal como antes he mencionado y demostrándose libres como aparece del respectivo plano recientemente publicado por ese Ministerio. Los deslindes Generales del cateo que solicito son los siguientes: al Este terrenos fiscales y las Serranías Negras que se encuentran al frente del Cerro denominado Turutarí; al Oeste terrenos fiscales del Salar de Cauchari; al Sud terrenos fiscales del mismo Salar y al Norte la pertenencia denominada «Unión», según el plano á que antes he aludido. Como no conozco quienes son los colindantes del terreno cuyo permiso de exploración y cateo solicito, pido que se hagan las notificaciones en conformidad con la ley. Por tanto á V.E. suplico que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar las publicaciones legales para los efectos del Art. 25 y siguientes del Código de Minería. Es justicia que espero alcanzar de V. E. Cuevitas Trading Company. J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificar al interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Enero 11/908.—Pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil (5 000) metros de N. á S. por cuatro mil (4.000) de E. á O. tal que su vértice N, O coincida con el esquinero más al S de la boratera «Mascota», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 179-v-16 abril.

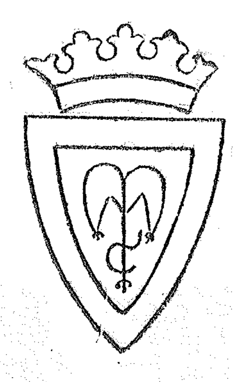
Exp. C. 1000/909.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra por la Compagnie Internationale des Borax, domiciliado en esta ciudad, calle de Cangallo Nº 354, mayor de edad, casado, ante V. E. con el debido respeto digo: Que deseando hacer trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos fiscales, no labrados ni cercados y relativos á minerales de la segunda categoría, vengo á solicitar de V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, se me concedan las cuatro unidades de medida de 500 hectáreas cada una, ubicadas en forma de rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5 000 metros de E. á O. situando su centro á 7 kilómetros al S, del lugar llamado «Antuco» ó «Ciénaga Redonda». Los terrenos cuya exploración y cateo solicito se hallan ubicados en el Territorio Nacional de Los Andes, en el lugar denominado «Antuco» siendo estos terrenos de libre disposición y de propiedad fiscal como antes he mencionado. Los deslindes generales de terreno cuyo cateo solicito son los siguientes: Al Norte el pueblo de Antuco camino á San Pedro de Atacama y terrenos fiscales, al Sur las faldas de los cerros de Pastos Grandes y terrenos fiscales, al Oeste terrenos fiscales y al

Este las faldas del cerro Tocomar. Como no conozco quienes son los colindantes del terreno cuyo permiso de exploración y cateo solicito, pido que se hagan las notificaciones en conformidad con la Ley. Por tanto á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar las publicaciones legales para los efectos del Art. 25 y siguientes del Código de Minería. Es Justicia que espero alcanzar de V. E.—Compagnie Internationale des Borax.—J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Presentada esta solicitud hoy primero de Marzo de mil novecientos nueve á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Marzo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. Marzo 3 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Marzo 4/909.—Estando justificada la personería que se invoca pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires, Marzo 20/09.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio de Los Andes.—Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que el terreno solicitado no estaba cultivado y que era borato de cal lo que deseaba catear, esta sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones en vista de estar libre, según sus planos, la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 180 v-16 Abril

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25 886



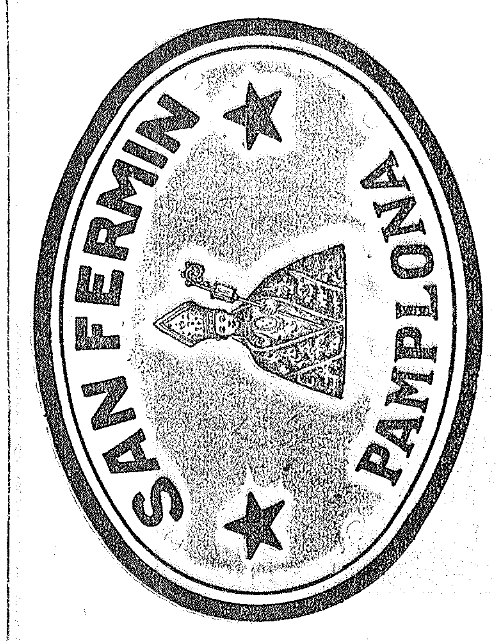
Abril 1º de 1909.—M. Mayer.—Artículos de clase 72. v-12-abril.

Acta 25.885



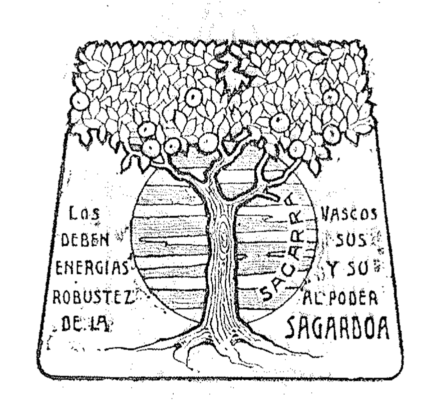
Aril 1º de 1909.—M. Mayer.—Artículos de la clase 72. v-12-abril.

Acta Nº 25.874



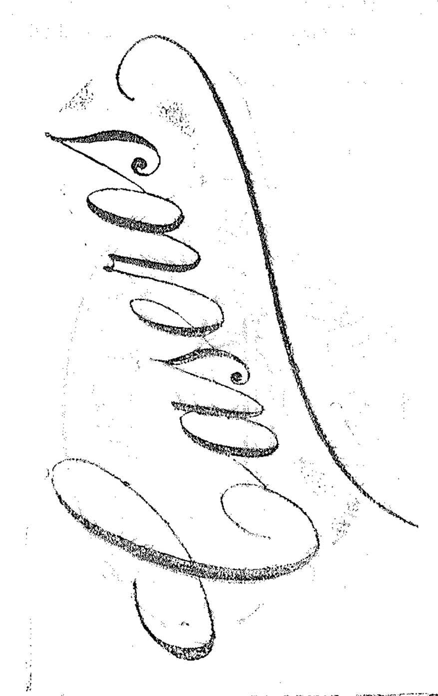
Marzo 31 de 1909.—Pédeflous, Jáuregui y Cía.—Botas en general, para vinos ú otros líquidos, clase 10, 26 y 80. v-7-abril.

Acta nº 25.249



Enero 15 de 1909.—Pascual Nicolás Petraglia.—Bebidas en general, clases 68, 69 y 79. (Modificada). v 7 abril.

Acta nº 25.861



Marzo 31 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 7 abril.

Acta Nº 25.872

«Novophon»

Marzo 31 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-7-abril.

Acta nº 25.873

«Globophon»

Marzo 31 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-7-abril.

Acta nº 25.880

«Palais de L' Elégance»

Marzo 29 de 1909.—Penino y Lacroix.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

Acta nº 25.851

«Billiken»

Marzo 30 de 1909.—Haushеer y Gallardo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-6-abril.

Acta nº 25.863

«Grand Prix»

Marzo 31 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 7 abril.

Acta nº 25.898

«Cedral»

Abril 2 de 1909.—R. Simonini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-13-abril.

Acta nº 25.892

«El Burro»

Abril 1º de 1909.—Santiago Allende.—Artículos de las clases 61 á 71. v 12 abril.

Acta nº 25.884

«Inviolable»

Abril 1º de 1909.—M. Mayer.—Artículos de la clase 72. v-12-abril.

Acta nº 25.878

«Bolivar»

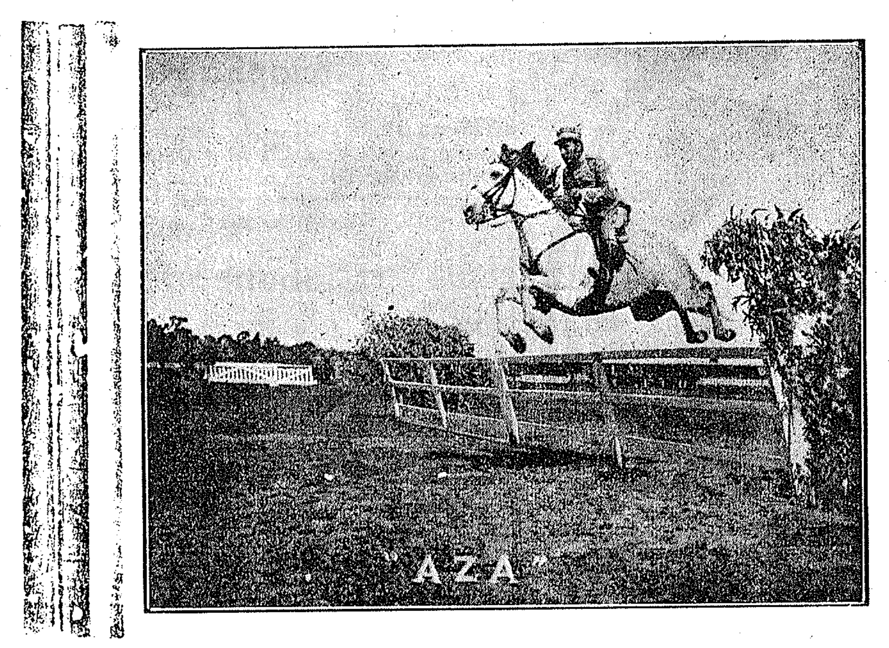
Abril 1º de 1909.—Leonard J. Hutton.—Papelería en general, clase 72. v-12-abril.

Acta nº 25 879



Abril 1º de 1909.—James Dixon y Sons.—Artículos de las clases 8, 16, 21, 26, 28, 32, 38 á 42, 54, 56, 57, 58, 60, 74, 75, 76 y 78. v-12-abril.

Acta Nº 25.868



Marzo 31 de 1909.—Fernández, Criado y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 7-abril.

Acta nº 25.875

«Santa Coloma»

Marzo 31 de 1909.—E. M. de Santa Coloma.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7-abril.

Acta nº 25.867

LOW MOOR

Marzo 31 de 1909.—Low Moor Company. Limited.—Artículos de las clases 8 16 á 19, 22 á 25, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 74 y 75.
v-7-abril.

Acta nº 25.847

«Wiggins Teape & Cº.»

Marzo 30 de 1909.—Wiggins, Teape y Co. Ltd.—Papelería en general, clase 72
v-6 abril.

Acta nº 25.812

«Tuba»

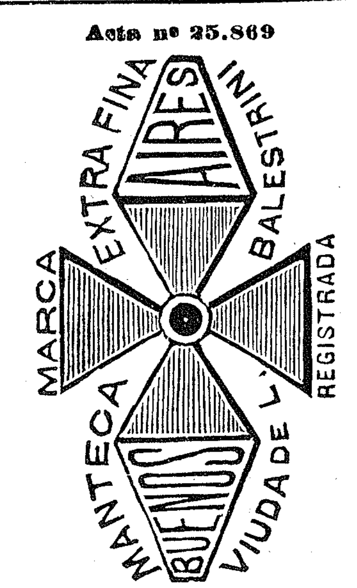
Marzo 29 de 1909.—Godbersen & Cía.—Artículos de las clases 20 y 39.
v 7-abril.

Acta nº 25.862

«Rococó»

Marzo 31 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58.
v 7 abril.

Acta nº 25.869



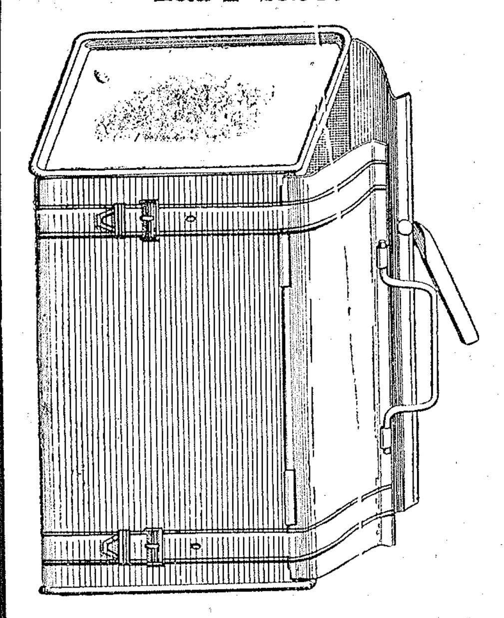
Marzo 31 de 1909.—Ercilia E. de Balestrini.—Manteca, clase 64.
v-7-abril.

Acta nº 25 870



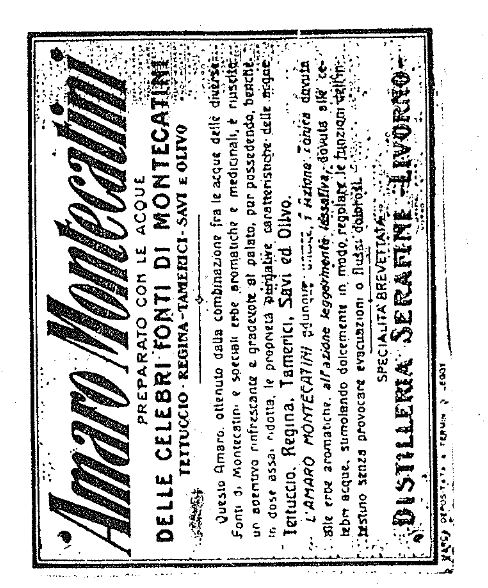
Marzo 31 de 1909.—Pérez y Peña.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7-abril.

Acta nº 23.955



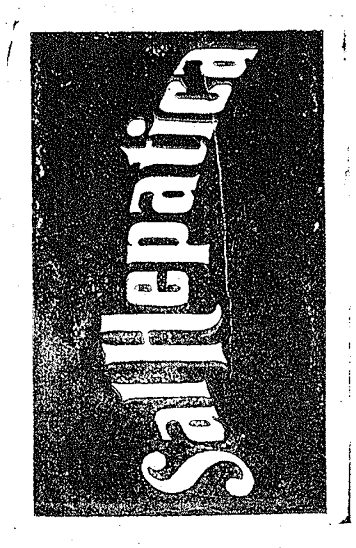
Agosto 18 de 1908.—Gutierrez Hnos.—Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70, (envase) (modificada).
v-12 abril.

Acta nº 25.877



Abril 1º de 1909.—Destilería Serafini.—Bebida amarga, clase 68.
v-12 abril.

Acta Nº 25.883



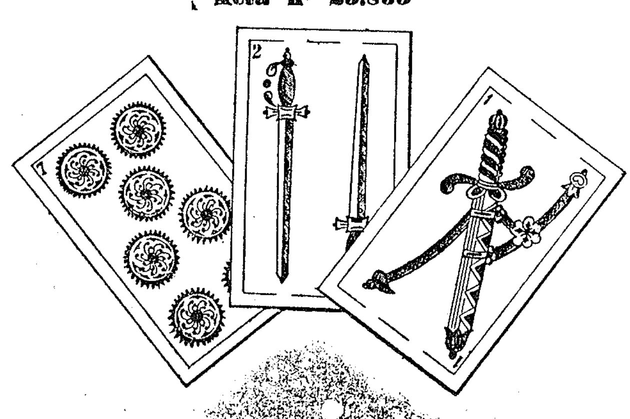
Abril 1º de 1909.—Bristol Myers Company.—Artículos de las clases 11, 64 y 79.
v-12- abril.

Acta nº 25.834



Marzo 29 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-6 abril.

Acta nº 25.835



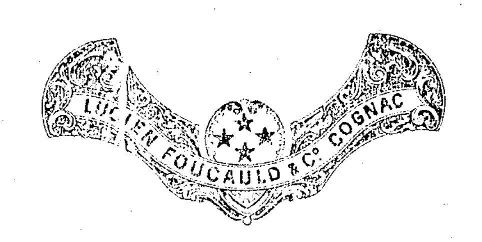
Marzo 29 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-6 abril.

Acta nº 25.833

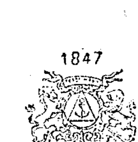


Marzo 29 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-6 abril.

Acta nº 25.859







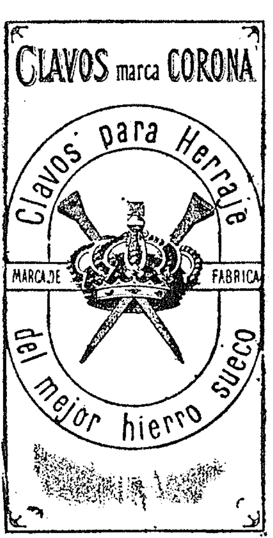


LUCIEN-FOUCAULD & Co

COGNAC

Marzo 30 de 1909.—Lucien Foucauld y Cº—Artículos de las clases 68 y 69. v-6 abril.

Acta nº 25.860





Marzo 30 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Clavos de herraduras, clase 32. v-6 abril.

Acta nº 25.850



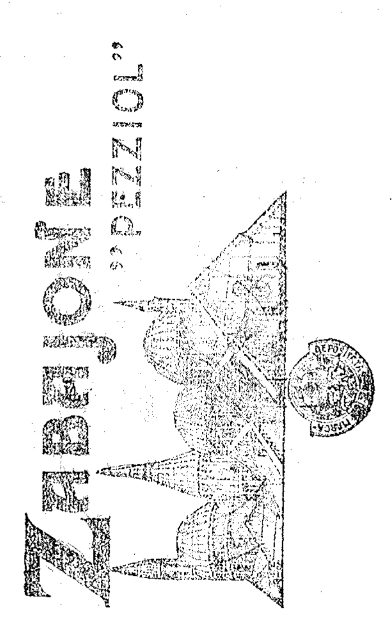
Marzo 30 de 1909.—Carlos Bongioanni y Cía. Estuches en general, clase 80. v-6-abril.

Acta nº 24.274



Septiembre 24 de 1908.—José Varaschin é hijo.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-6-abril.

Acta nº 25.844



Marzo 30 de 1909.—José Q. Ghirardotti.—Artículos de las clases 11, 61 á 70 y 79 v-6-abril.

Acta nº 25.845



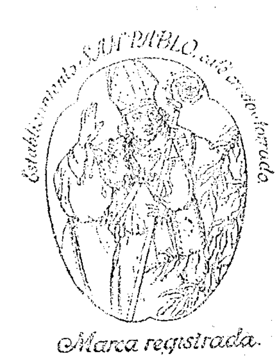
Marzo 30 de 1909.—Rufino Araujo del Río.—Productos veterinarios, clase 79. v-6-abril.

Acta nº 25.849

MANITE
Ó
MANITA

Marzo 30 de 1909.—Enrique Valsecchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

Acta nº 25.839



Marzo 29 de 1909.—Enrique Hauck.—Pastelería, confitería, chocolates, dulces, cacao, achicoria, tes, cafes y especies en general, clases 64, 66 y 67. v-6-abril.

Acta nº 25.852



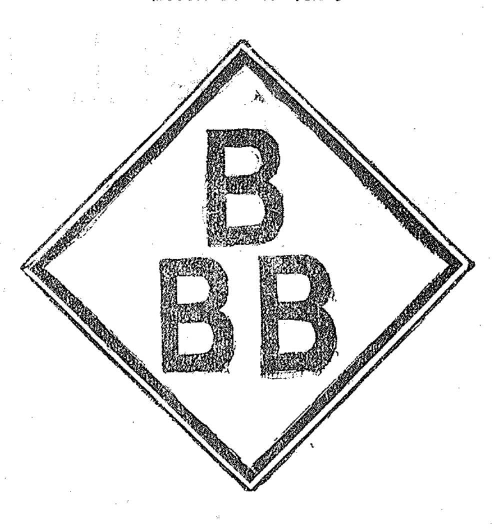
Marzo 30 de 1909.—Sommer y Cía.—Artículos de las clases 21 y 56. v-6-abril.

Acta nº 25.853



Marzo 30 de 1909.—Sommer y Cía. Artículos de las clases 21 y 56. v-6-abril.

Acta nº 25.857



Marzo 30 de 1909.—Adolph Frankau y Company, Limited.—Artículos de la clase 59 v-6 abril.

Acta nº 25.848

"LA BULBOIDE"

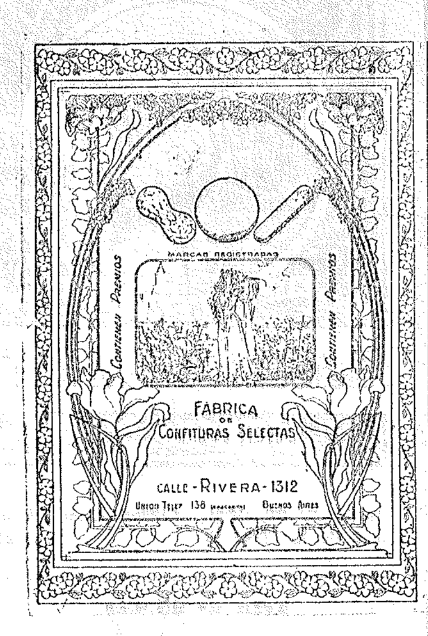
Marzo 30 de 1909.—Enrique Valsecchi.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-6-abril.

Acta nº 25.902



Abril 3 de 1909.—Tony Lowande.—Publicaciones, clase 72. v 14 abril.

Acta nº 25.895





Abril 2 de 1909.—Faustino Clavijo.—Galletitas, dulces, bombones, confites y masas en general, clases 65 y 66. v-13-abril.

Acta nº 25.894



Abril 2 de 1909.—Svensson y Ohlsson.—Artículos de las clases 1 á 79, menos cemento portland y tierra romana é hidráulica en general. v13-abril.

Acta nº 25.866

«Litoral»

Marzo 31 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-7-abril.

Acta nº 25.865

«María Manuela»

Marzo 31 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 7 abril.

Acta Nº 25.890

«Matolin»

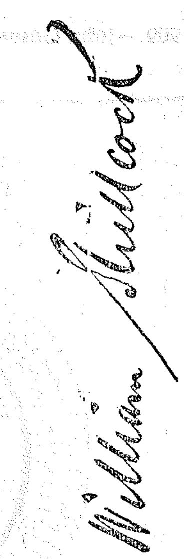
Abril 1º de 1909.—Victor Bosco.—Pinturas en general, clase 33. v 12 abril.

Acta Nº 25.896



Abril 2 de 1909.—Direzione Generale Delle Privative del Reino de Italia.—Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59 v-13-abril.

Acta Nº 25.882



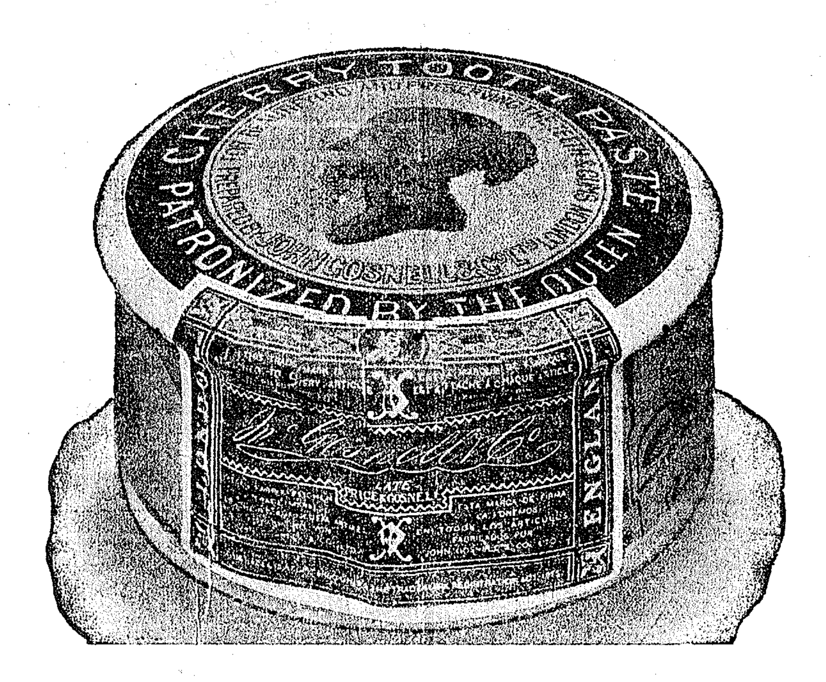
Abril 1º de 1909.—William Shillcock.—Artículos de las clases 10, 53 y 60. v-12-abril.

Acta nº 25 880



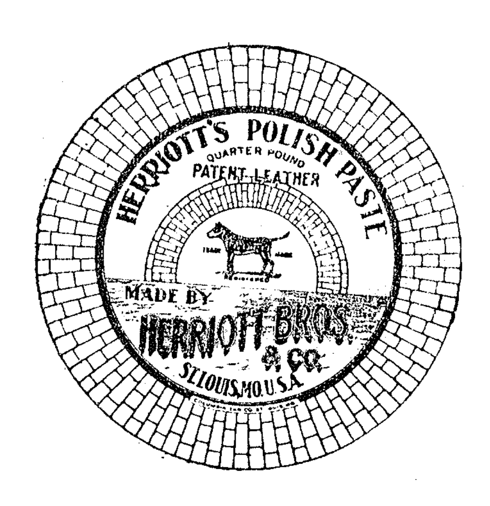
Abril 1º de 1909.—Ramón Casal y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-12-abril.

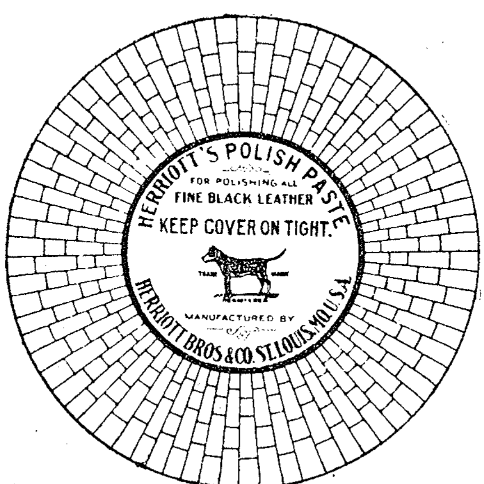
Acta nº 25.846



Marzo 30 de 1909.—John Gosnell y Cía. Ltd.—Pasta para los dientes, clase 58. v-6-abril.

Acta nº 25 858





Marzo 30 de 1909.—Donnell y Palmer.—Artículos de la clase 32. v-6-abril.

Acta Nº 25.856



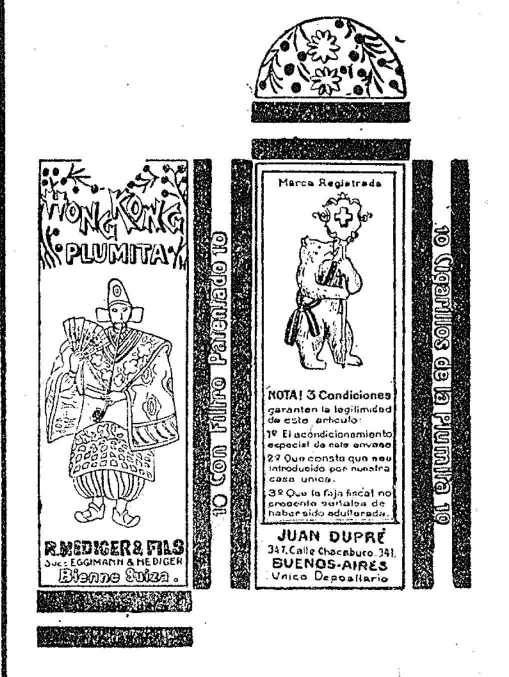
Marzo 30 de 1909.—Aktiebolaget Pomril.—Artículos de las clases 63, 68 y 69. v-6 abril.

Acta nº 25.855



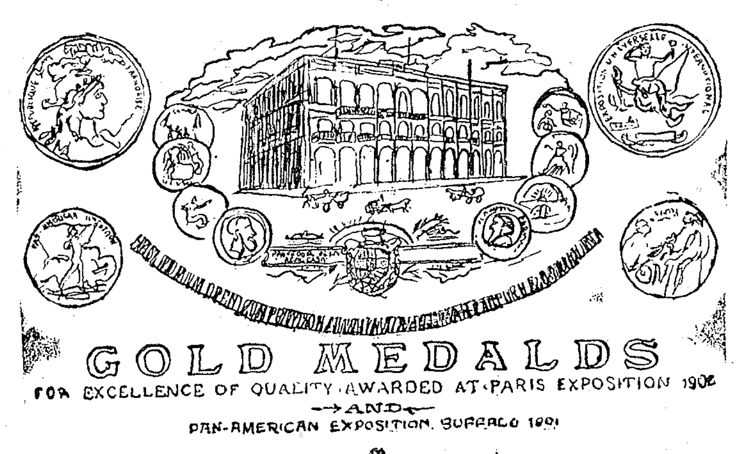
Marzo 30 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de la clase 9. v-6 abril.

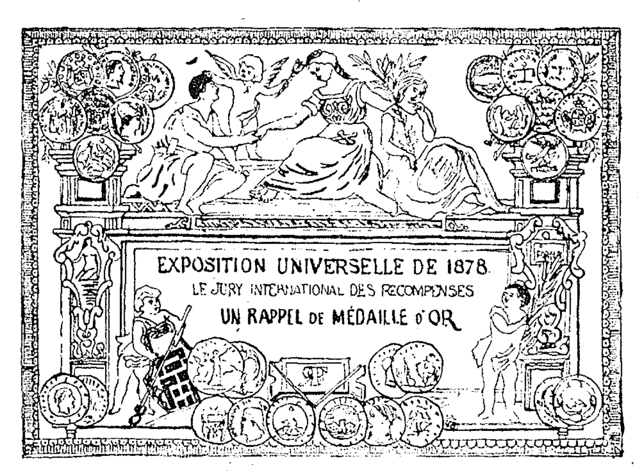
Acta nº 25.854



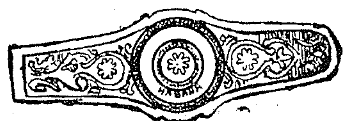
Marzo 30 de 1909.—R. Hediger y Fils.—Artículos de la clase 59. v-6 abril.

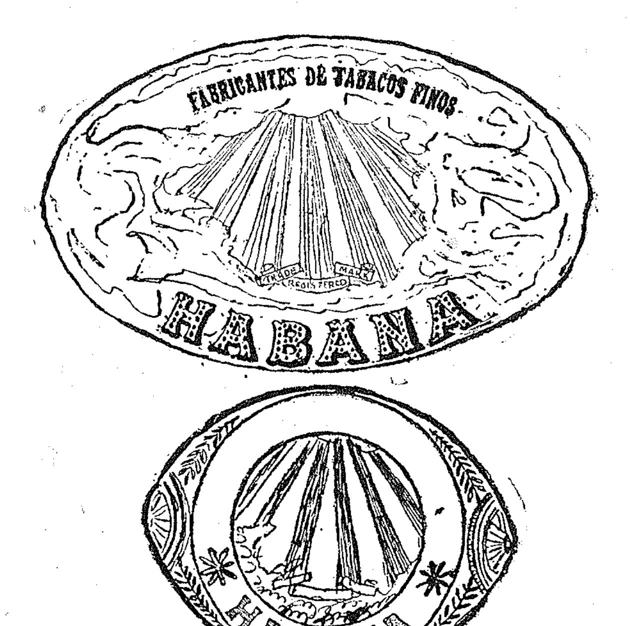
Acta nº 25.889







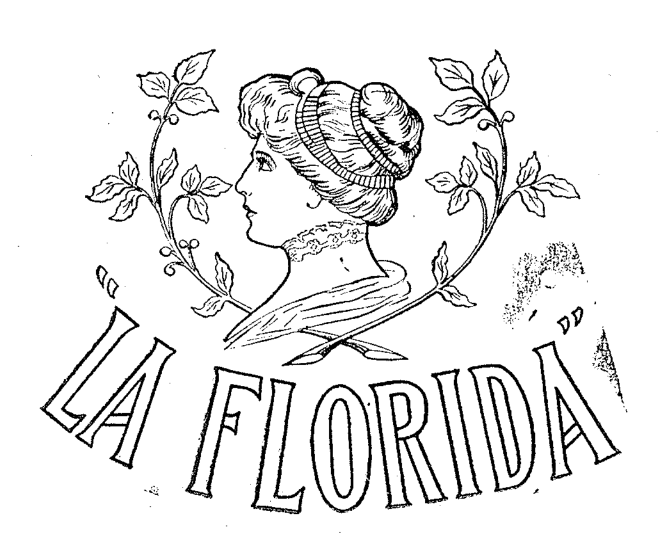






Abril 1º de 1909.—José González.—Cigarros de hoja, clase 59 v 12 abril.

Acta nº 25.881



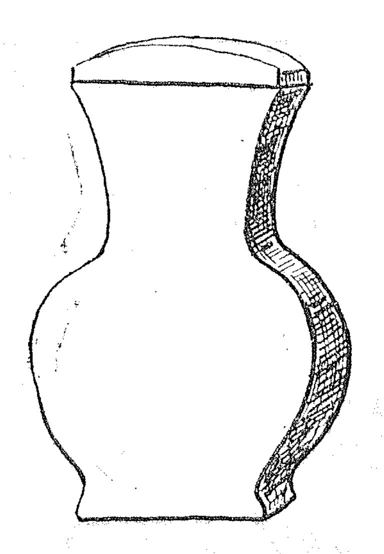
Abril 1º 1909.—Saez Rubio y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-12-abril.

Acta nº 25 876



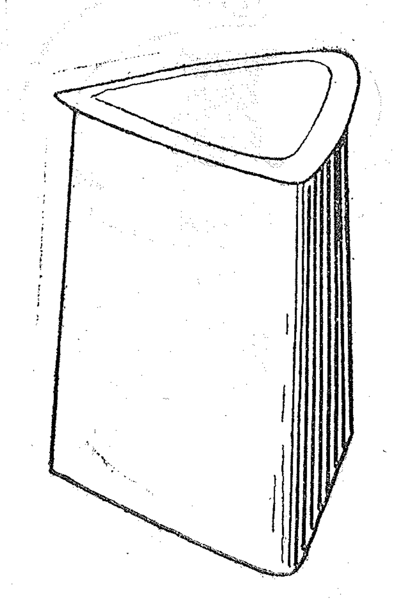
Abril 1º de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-12-abril.

Acta nº 25.898



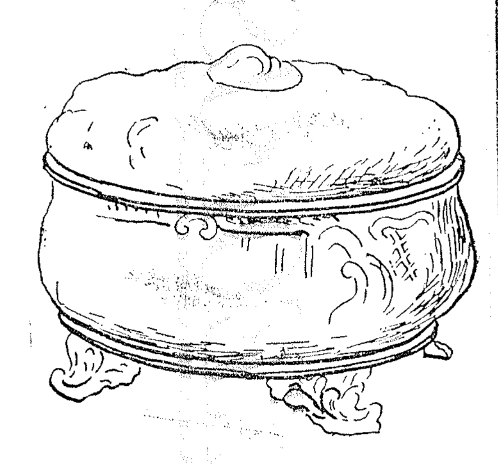
Abril 3 de 1909.—A. Haure y Cía.—Tes, clase 67· (envase) v 14 abril.

Acta nº 25.899



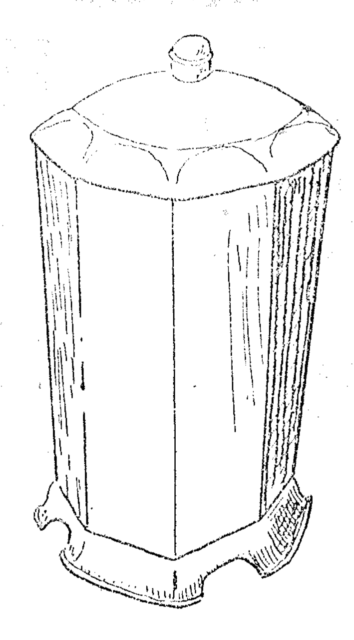
Abril 3 de 1909.—A. Haure y Cía.—Tes, clase 67. (envase) v 14 abril.

Acta nº 25.900



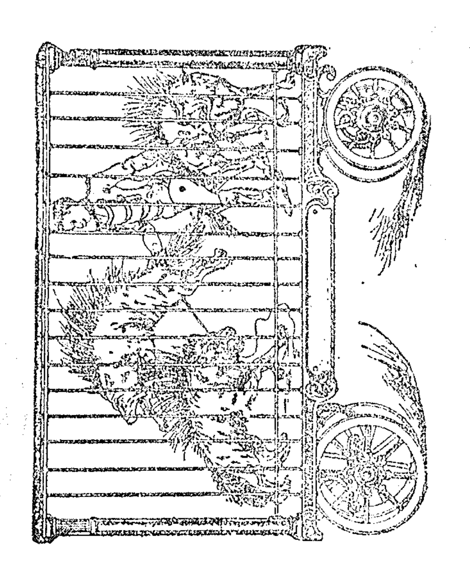
Abril 3 de 1909.—A. Haure y Cía.—Tes, clase 67. (envase) v 14 abril.

Acta Nº 25 901



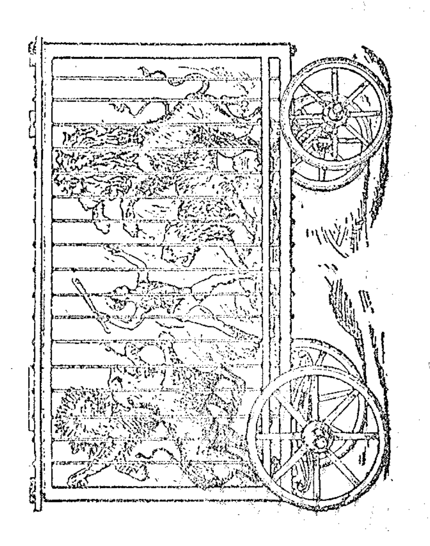
Abril 3 de 1909.—A. Haure y Cía.—Tes, clase 67, (envase) v 14 abril.

Acta nº 25 904



Abril 3 de 1909. Tony Lowande.—Publicaciones, clase 72. v 14 abril.

Acta nº 25.903



Abril 3 de 1909.—Tony Lorrande.—Publicaciones, clase 72. v 14 abril.

Acta nº 25.897

«Prima»

Abril 3 de 1909.—Federico Heynemann.—Lámparas de arco, clases 20 y 39. v 14 abril.

Acta nº 25 905

«Lince»

Abril 3 de 1909.—Paul Deschamps.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 75 y 78. v 14 abril.

Acta nº 25.864

«Roi Du Jour»

Marzo 31 de 1909.—Landajo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58. v 7 abril.

Acta nº 25.871

«Weraphon»

Marzo 31 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-7-abril.

Acta nº 25.887

«Kensington Mill»

Abril 1º de 1909.—M. Mayer.—Artículos de la clase 72. v 12 abril.

Acta nº 25.888

«Sphinx»

Abril 1º de 1909.—M. Mayer.—Artículos de la clase 72. v 12 abril.

Acta nº 25. 891

«Colón»

Abril 1º de 1909.—Santiago Allende.—Artículos de las clases 61 á 71. v 12 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.